6.3 CERTIFICADOS PERIÓDICOS DE PROVEEDORES DE MATERIALES GRANULARES Y PREFRABRICADOS.

6.3.1 GRANULARES

Como fue relacionado en el informe N° 24 entre el 1 y el 25 de enero de 2026 ingresaron 96 m3 de recebo común provenientes de HOLCIM, y entre el 26 y 31 de enero de 2026 ingresaron 48 m3 de recebo común (se presentan las remisiones en el ***Anexo D/ D1/ D1.3 Reporte de materiales*** **"Remisiones 26 al 31 de enero 2026 HOLCIM"**), para un total mensual de **144 m3**. Se presenta el certificado "D2.2 HOLCIM ENERO" de suministro respectivo en el **Anexo D/D2 Certificados de materiales enero.**

En el período de reporte comprendido entre el 1 y el 25 de febrero de 2026 ingresaron 126 m3 de recebo común provenientes de HOLCIM, se presentan las remisiones de soporte en el ***Anexo D/ D1 Reporte de materiales/ D1.4 "Remisiones 1 a 25 de febrero de 2026- HOLCIM"***). Asimismo ingresaron 75 m3 de triturado provenientes de HOLCIM, se presentan las remisiones de soporte en el ***Anexo D/ D1 Reporte de materiales/ D1.5 "Remisiones triturado 1 a 25 de febrero de 2026- HOLCIM.***

Se presenta en el anexo ***Anexo D/ D1 Reporte de materiales/ D1.6 "Control de materiales"*** el cual incluye todos los materiales granulares de cantera y de origen reciclado que ingresaron al proyecto.

A continuación, se relaciona el consolidado de materiales granulares desde el mes que se inició con el ingreso de materiales (junio 2024).

Tabla 42. Relación de materiales granulares

MES DE INGRESO	TIPO DE MATERIAL	VOLUMEN (M3)	PESO (TON)	PROVEEDOR
JUNIO 2024	B200	574,5	976,65	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
	RECEBO COMÚN	30,5	51,85	
JULIO 2024	B200	3659,5	6221,15	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
	RECEBO COMÚN	62	105,4	
AGOSTO 2024	B200	6497	11044,9	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
SEPTIEMBRE 2024	B200	289	491,3	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
	RECEBO COMÚN	424	720,8	
OCTUBRE 2024	RECEBO COMÚN	214,5	364,65	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
	AR SBG A	1935	2733,96	SECAM JR E.U
		374	542,30	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA S.A.S

MES DE INGRESO	TIPO DE MATERIAL	VOLUMEN (M3)	PESO (TON)	PROVEEDOR
	SBG- PEA	495	699,38	SECAM JR E.U
		154	223,30	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA S.A.S
NOVIEMBRE 2024	RECEBO COMÚN	31	52,7	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
	AR SBG A	975	1377,57	SECAM JR E.U
	ARIDO RECICLADO SUB BASE GRANULAR	266	385,7	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA S.A.S
	SBG- PEA	1260	1780,25	SECAM JR E.U
	SUB BASE GRANULAR RECICLAD TIPO PEATONAL	84	121,8	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA S.A.S
	ARIDO REC SUB BASE GRANULAR PEATONAL	280	406	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA S.A.S
DICIEMBRE 2024	B200	125	212,5	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
	RECEBO COMÚN	395	671,5	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
	SBG- PEA	360	508,64	SECAM JR E.U
	ARIDO PEATONAL	542	785,9	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA S.A.S
	ARIDO RECICLADO BASE GRANULAR	366	530,7	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA S.A.S
ENERO 2025	RECEBO COMÚN	520	884	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
	ARIDO RECICLADO BASE GRANULAR	420	609	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA S.A.S
	ARIDO REC SUB BASE GRANULAR PEATONAL	14	20,3	
	ARIDO RECICLADO BASE GRANULAR	150	211,94	SECAM JR E.U

MES DE INGRESO	TIPO DE MATERIAL	VOLUMEN (M3)	PESO (TON)	PROVEEDOR
FEBRERO 2025	ARIDO RECICLADO BASE GRANULAR	210	304,5	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA S.A.S
	RECEBO COMÚN	395	671,5	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
MARZO 2025	RECEBO COMÚN	260	442	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
ABRIL 2025	RECEBO COMÚN	780	1326	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
	TRITURADO DE 11 1/2	90	99	
MAYO 2025	RECEBO COMÚN	358	608,6	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
	TRITURADO DE 11 1/2	30	33	
JUNIO 2025	RECEBO COMÚN	520	884	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
JULIO 2025	RECEBO COMÚN	585	994,5	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
AGOSTO 2025	RECEBO COMÚN	240	408	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
	TRITURADO DE 11 1/2	180	198	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
SEPTIEMBRE 2025	NA	0	0	NA
OCTUBRE 2025	NA	0	0	NA
NOVIEMBRE 2025	RECEBO COMÚN	60	102	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
DICIEMBRE 2025	RECEBO COMÚN	288	353,6	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
ENERO 2026	RECEBO COMÚN	144	244,8	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
	SBG- PEA	210	329,343	SECAM JR E.U
FEBRERO 2026 (1 AL 25)	RECEBO COMÚN	126	214,2	Inversiones Mondoñedo SAS (Holcim)
	TRITURADO	75	82,5	
	SBG- PEA	600	940,980	SECAM JR E.U
	TOTAL	**25.648,00**	**40.970,66**	

Fuente: Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2026

Densidad ut'lizada para el cálculo de peso recebo común y bases y subbases HOLCIM S.A.S: 1,7 ton/m3
Densidad utilizada AR-SBG A, SBG PEA y BG SECAM JR según certificado: 1.41289
Densidad utilizada AR-SBG A, SBG y BG GRECO S.A.S según certificado: 1.45
Densidad utilizada triturado Holcim: 1.1 ton/m3

6.3.2 CONCRETO

Se clasifica y completa la información reportada en el informe N° 24 para cada uno de los proveedores de concreto con los que cuenta el proyecto.

- Altara Ingeniería S.A.S: En el periodo comprendido entre el 1 y el 25 de enero de 2026 ingresaron al proyecto **413,66 ton (251,01m3)** y entre el 26 y 31 de enero de 2026 ingresaron al proyecto **203,43 ton (123,44 m3)** lo que corresponde a un total mensual de **617,09 ton (374,45 m3).** Se presenta el certificado de soporte en el *Anexo D/D2 Certificados de materiales enero 2026 "D2.3 ALTARA Enero"*

 Entre el 1 y el 25 de febrero de 2026 ingresaron al proyecto **596,69 ton (362,07m3).** El certificado correspondiente al mes de febrero de 2026 se presentará en el Informe 26

- Cemex Colombia S.A.S: En el periodo comprendido entre el 1 y el 25 de enero de 2026 ingresaron al proyecto **243,90 ton (148 m3)** y entre el 26 y 31 de enero de 2026 no ingresó concreto de este proveedor al proyecto 230,31 ton. Se presenta el certificado de soporte en el *Anexo D/D2 Certificados de materiales enero 2026 "D2.4 CEMEX 67178855"*

 Entre el 1 y el 25 de febrero de 2026 ingresaron al proyecto **93,94 ton (57 m3).** El certificado correspondiente al mes de febrero de 2026 se presentará en el Informe 26

Con base en lo anterior en el mes de enero de 2026 ingresaron en total **860,99 ton (522,45 m3)** y entre el 1 y 25 de febrero de 2026 ingresaron en total **690,63 ton (419,07 m3)**

A continuación, se presenta la relación de concreto instalado en el proyecto. La información se diligencia desde el primer mes de instalación de concreto en el proyecto (septiembre 2024)

Tabla 43. Relación de concreto instalado en el proyecto

E	USO	VOLUMEN (m3)	PESO (TON)
SEPTIEMBRE 2024	COLUMNAS VIBRADAS	104	140,16
OCTUBRE 2024	PILOTAJE HINCADO	235,5	387,28
	COLUMNAS VIBRADAS	68,25	112,476
NOVIEMBRE 2024	PILOTAJE HINCADO	1237,65	2039,63
	COLUMNAS VIBRADAS	129,00	212,59
DICIEMBRE 2024	PILOTAJE HINCADO	2082,49	3431,94
	COLUMNAS VIBRADAS	107,5	177,16
ENERO 2025	PILOTAJE HINCADO	1999,6	3295,3
FEBRERO 2025	PILOTAJE HINCADO	508,75	838,42
MARZO 2025	PILOTAJE HINCADO	177,92	293,21
ABRIL 2025	ESTRUCTURA	20	32,96
MAYO 2025	PILOTAJE HINCADO	47,04	77,52

E	USO	VOLUMEN (m3)	PESO (TON)
	ESTRUCTURA	64	105,47
JUNIO 2025	PILOTAJE HINCADO	56,45	93,03
	ESTRUCTURA	45	74,16
JULIO 2025	ESTRUCTURA	17	28,02
AGOSTO 2025	ESTRUCTURA	0	0
SEPTIEMBRE 2025	NA	0	0
OCTUBRE 2025	ESTRUCTURA	363,5	599,05
NOVIEMBRE 2025	ESTRUCTURA	1001,13	1649,86
DICIEMBRE 2025	ESTRUCTURA	1005	1656,24
ENERO 2026	ESTRUCTURA	522,45	860,99
FEBRERO (1 AL 25) 2026	ESTRUCTURA	419,07	690,63
ACUMULADO		**10211,30**	**16796,10**

Fuente: Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2026
Densidad utilizada para el cálculo de peso:1,648 ton/m3

6.3.3 CONSOLIDADO DE MATERIALES MENSUAL

Con base en la información reportada en las tablas 41, 42 y 43, presenta el consolidado mensual de materiales del mes de enero de 2026 (*período que cuenta con certificaciones*), en el informe 26 se relacionarán las cantidades de febrero de 2026.

Tabla 44. Relación de materiales instalados en el proyecto enero 2026

MATERIAL	VOLUMEN (m3)	PESO (TON)
RECEBO COMÚN	144	244,8
SBG- PEA	210	329,343
CONCRETO	522,45	860,99
ACUMULADO	**876,45**	**1435,133**

Fuente: Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2026

Meta de circularidad

A continuación, se presenta la relación acumulada de la adquisición de materiales provenientes de centros de tratamiento y aprovechamiento instalados en el proyecto, y la relación total de materiales ingresados, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 507 de 2023, se toma como fecha de corte el 31 de enero de 2026 con el fin de realizar seguimiento taxativo acorde con las certificaciones.

Tabla 45 Control de materiales con RCD

MES	TOTAL MATERIALES		TOTAL MATERIALES RCD /CTA		PORCENTAJE CICULARIDAD
	m3	Ton	m3	Ton	
ABRIL 2024	0	0	0	0	0%
MAYO2024	0	0	0	0	0%
JUNIO 2024	605	1028,5	0	0	0%
JULIO 2024	3721,5	6326,55	0	0	0%
AGOSTO 2024	6947	11809,9	0	0	0%

MES	TOTAL MATERIALES		TOTAL MATERIALES RCD /CTA		PORCENTAJE CICULARIDAD
	m3	Ton	m3	Ton	
SEPTIEMBRE 2024	2082,55	3.469,12	0	0	0%
OCTUBRE 2024	3481,25	5063,346	2958	4198,94	82,93%
NOVIEMBRE 2024	4133,65	6376,24	2868,13	4071,32	63,85%
DICIEMBRE 2024	3617,99	6318,34	1268	1825,24	28,89 %
ENERO 2025	3103,58	5020,53	584	841,24	16,73%
FEBRERO 2025	1113,75	1814,42	210	304,5	17,95%
MARZO 2025	957,92	1619,21	0	0	0%
ABRIL 2025	890	1457,96	0	0	0%
MAYO 2025	499,04	824,59	0	0	0%
JUNIO 2025	621,45	1051,19	0	0	0%
JULIO 2025	602	1022,52	0	0	0%
AGOSTO 2025	420	606	0	0	0%
SEPTIEMBRE 2025	0	0	0	0	0%
OCTUBRE 2025	363,5	599,05	0	0	0%
NOVIEMBRE 2025	1061,13	1751,86	0	0	0%
DICIEMBRE 2025	1293	2009,84	0	0	0%
ENERO 2026	876,45	1435,133	210	329,343	22,95%
ACUMULADO	**36390,76**	**59604,299**	**8098,13**	**11570,583**	**19,41%**

Fuente: Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2026

CTA: Centro de tratamiento y aprovechamiento

Las cantidades del mes de febrero de 2026 serán reportadas en el informe N° 26.

6.4 FACTURAS, CERTIFICACIONES DE PROCEDENCIA E INSTALACIÓN DEL GRÁNULO DE CAUCHO RECICLADO - GCR.

Durante el período de reporte no aplica realizar el reporte correspondiente toda vez que no hubo ingreso de Gránulo de Caucho Reciclado - GCR.

6.5 NOTIFICACIÓN Y REGISTRO DE PROVEEDORES

Se presenta como ***Anexo E. Notificación y registro de proveedores***, el formato diligenciado y firmado, documento presentado como versión N°7 el cual no fue actualizado durante el período de reporte actual.

A continuación, se presenta la trazabilidad correspondiente:

Tabla 46. Trazabilidad Formato de Registro y Notificación de Proveedores.

Versión	Fecha presentación contratista	Fecha aprobación Interventoría	Fecha Validación Supervisión
1. **Versión 1** Aprobada en el PMA del Proyecto	09/05/2024	09/05/2024	09/05/2024
2. **Alcance a Versión 1** (Actualización Holcim)	05/06/2024	06/06/2024	Observado por la supervisión ambiental del contrato 17/06/2024

Versión	Fecha presentación contratista	Fecha aprobación Interventoría	Fecha Validación Supervisión
3. **Versión 2** (Inversiones Mondoñedo / Holcim)	06/06/2024	25/07/2024	30/07/2024
4. **Versión 3** (SECAM JR E.U)	19/09/2024	23/09/2024	02/10/2024 Soporte Adjunto en el Anexo A1/A1.1 "Recibida"; Documento "21. Gmail - Revisión y Aprobación _Formato Registro de Proveedores_ Velódromo" del Informe 9 de Interventoría.
5. **Versión 4** (SECAM JR E.U S.A.S)	04/10/2024	21/10/2024	19/11/2024 Ver Anexo A/A1.1 "Correspondencia recibida" Documento: "191124 APROB IDRD Revisión y Aprobación Formato Registro de Proveedores Velódromo V4.
6. **Versión 5** (Enlaces ambientales)	08/01/2025	13/01/2025	24/01/2025
7. **Versión 6** (UNICOC S.A (CANTERA) Y MTM PROYECTOS S.A.S (DISTRIBUIDOR))	24/09/2025	25/09/2025	26/11/2025
8. **Versión 7** (INCOMINERÍA)	04/11/2025	18/11/2025	15/01/2026

Fuente: Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2026

7 MANEJO DE RESIDUOS

7.1 LICENCIA Y REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE DE LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD O GESTORES DE APROVECHAMIENTO DE RCD

El manejo de los residuos provenientes de construcción y demolición susceptibles a generarse durante las actividades constructivas se dividen se describe en el Programa de manejo ambiental de RCD, instrumento mediante el cual se tramita la obtención del PIN 25113 en la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual fue elaborado acorde a lo establecido en el Decreto 507 de 2023.

Se destaca que el principal manejo de disposición final corresponde a los residuos peligrosos producto de las excavaciones en las capas de profundidad mayores a un metro y los demás residuos peligrosos que se generen durante las actividades constructivas (p.ej estopas, filtros de aceite, sólidos contaminados con hidrocarburos, etc), el manejo de este tipo de residuo luego de analizar la información obtenida durante el periodo del reporte, se determinó en el marco de lo presentado por las empresas VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A. E.S.P., con NIT 805001538- y CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1 , cuya documentación fue presenta tanto en el PMA como en informes previos.

Se realizó la verificación de los proveedores en el documento EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADAS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR – NOVIEMBRE DE 2023, evidenciando que las empresas proveedoras se encuentran registradas en la categoría 1.4 Empresa gestora-Celda de Seguridad, 1.3.1 (VEOLIA S.A.S) y 1.3.3 (CGS S.A.S) además que están autorizadas para el manejo de los residuos peligrosos que se generarán en la etapa constructiva.

Los residuos de concretos, prefabricados, sobrantes de ladrillos, serán remitidos al Centro de Tratamiento y aprovechamiento GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO SAS.

7.2 REPORTE DE COSTOS DE TRATAMIENTOS Y DISPOSICION DE RCD DE LA OBRA

Se presenta la relación de los costos de manejo de RCD del proyecto, presentados en el Programa de manejo ambiental de RCD, el cual será objeto de seguimiento constante durante la construcción del proyecto. En el período de reporte comprendido entre el 26 de enero y 25 de febrero de 2026 (Acta de cobro N° 23), desde el componente ambiental se realizó la cuantificación y validación por parte de la interventoría de **52.400 kg** correspondiente a un retiro de lixiviados del edificio numeral presupuestal ***E 3.3.1***, y **312.670 kg** correspondientes a una excavación en la zona de graderías, numeral presupuestal **E 3.3.1**. Los valores objeto de cobro de las demoliciones y excavaciones son elaborados por el componente técnico y compilado por el componente de costos y presupuesto.

Los valores presentados en $0, se debe a que estos ítems contractuales no fueron cobrados por parte de la UTMP en el Acta N° 23, sin embargo, fueron los ítems incluidos en el PMARCD aprobado y radicado a la SDA, razón por la cual, se hace seguimiento periódico de estos.

Tabla 47. Relación de presupuesto gestión de RCD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN- RESUMEN	PRECIO INICIAL	ENERO 26 A FEBRERO 25 DE 2026
	DEMOLICIÓNES		
E 2.1.1	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES DE UN SOLO NIVEL, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE ESCOMBROS HASTA UN PUNTO AUTORIZADO.	$ 20.648.020,00	$0
E 2.1.2	DEMOLICIÓN ANDENES O PISOS, CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE ESCOMBROS DE ESPESOR MÁXIMO DE 0.25M	$ 27.365.094,00	$0
E 2.1.3	DEMOLICIÓN CÁRCAMOS Y CUNETAS EN CONCRETO, CARGUE, TRANSPORTE Y	$ 13.215.134,00	$0

ÍTEM	DESCRIPCIÓN- RESUMEN	PRECIO INICIAL	ENERO 26 A FEBRERO 25 DE 2026
	BOTADA DE ESCOMBROS, MANUAL O MECÁNICAMENTE, DESARROLLO MÁXIMO DE 0.70M.		
TOTAL DEMOLICIONES		**$ 61.228.248,00**	**$0**
EXCAVACIÓN 0-1 M			
E 1.2.1	DESCAPOTE Y LIMPIEZA DEL TERRENO CON ARBUSTOS, CON MEDIOS MECÁNICOS. COMPRENDE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA RETIRAR DE LAS ZONAS PREVISTAS PARA LA EDIFICACIÓN, HASTA UNA PROFUNDIDAD NO MENOR QUE EL ESPESOR DE LA CAPA DE TIERRA VEGETAL, CONSIDERANDO UNA CAPA DE NO MAS DE 30 CM;	$ 143.974.399,00	$ 0,00
U 1.2	DESCAPOTE A MÁQUINA. E=0.15 INCLUYE EL DESENRAICE SI ES NECESARIO CARGUE TRANSPORTE Y BOTADA DE MATERIAL SOBRANTE EN BOTADEROS OFICIALES. MEDIDO EN SITIO.	$ 121.749.035,00	$ 0,00
P 4.2	DESCAPOTE A MÁQUINA. E= 0.10 - INCLUYE EL DESENRAICE SI ES NECESARIO CARGUE TRANSPORTE Y BOTADA DE MATERIAL SOBRANTE EN BOTADEROS OFICIALES.	$ 40.645.101,00	$ 0,00
E 3.1.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA PARA PROCESO DE MEJORAMIENTO DE SUELOS EN PROFUNDIDAD DE 0-1 M, EN MATERIAL ESPECIAL BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD. INCLUYE: ROCA DESCOMPUESTA, BOLAS DE ROCA DE VOLUMEN INFERIOR A 0.35 M³., EL CARGUE, TRANSPORTE INTERNO.	$ 619.955.952,00	$ 32.758.573,86
U 1.3	EXCAVACIÓN MECÁNICA PARA MEJORAMIENTO EN ZONAS VERDES DE 0 - 1M Y EN URBANISMO GENERAL DE 0-1 M, ENTERRENO CON MATERIAL ESPECIAL, BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD. INCLUYE: EL CARGUE, TRANSPORTE INTERNO Y FACTOR DE EXPANSIÓN (30%), HERRAMIENTA Y EQUIPO PARA SU COMPLETA EJECUCION	$ 1.889.813.112,00	$ 0,00
P 4.3	EXCAVACIÓN MECÁNICA PARA MEJORAMIENTO DE 0-1 M, ENTERRENO CON MATERIAL ESPECIAL, BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD. INCLUYE: EL CARGUE, TRANSPORTE INTERNO Y FACTOR DE EXPANSIÓN (30%), HERRAMIENTA Y EQUIPO PARA SU COMPLETA EJECUCION - (EL MANEJO DE MATERIAL ESPECIAL SE ESPECIFICA EN EL ITEM P 4.5)	$ 499.260.160,00	$ 0,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN- RESUMEN	PRECIO INICIAL	ENERO 26 A FEBRERO 25 DE 2026
TOTAL EXCAVACIONES 0-1 M (POSIBLE APROVECHAMIENTO)		**$ 3.315.397.759,00**	**$ 32.758.573,86**
EXCAVACIONES MAYORES A 1 M			
E 3.1.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA PARA TUNELES DE ACCESO Y APOYO PARA COMPETICION EN PROFUNDIDAD DE 0 - 5 M, EN MATERIAL ESPECIAL BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD. INCLUYE: ROCA DESCOMPUESTA, BOLAS DE ROCA DE VOLUMEN INFERIOR A 0.35 M³., EL CARGUE.	$ 997.644.290,00	$ 0
U 1.4	EXCAVACIÓN MECANICA PARA COLUMNAS DE ESTABILIZACION DE CIMENTACION Ø 0.20 EN MATERIAL HETEROGÉNEO (HASTA 12.0 M). INCLUYE LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL DE LOS PILOTES Y ACARREO INTERNO DE MATERIALES, EL CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DEL MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN EN BOTADEROS OFICIALES O DONDE LO INDIQUE LA INTERVENTORÍA Y SU MEDIDA SERA EN SITIO.	$ 15.822.954,00	$ 0
U 1.6	CARGUE MANUAL, TRANSPORTE Y BOTADA DE MATERIAL PROVENIENTE DE LAS EXPLANACIONES, EXCAVACIONES Y VOLADURAS DE ROCA. INCLUYE TRANSPORTES INTERNOS, PALEROS, DERECHO DE BOTADERO. SE DEBE HACER EN BOTADEROS OFICIALES AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD COMPETENTE O HASTA EL SITIO QUE INDIQUE LA INTERVENTORÍA. SU MEDIDA SERÁ EN SITIO.	$ 270.760.026,00	$ 0
P 4.4	EXCAVACIÓN MECANICA PARA COLUMNAS DE ESTABILIZACION DE CIMENTACION Ø 0.20 EN MATERIAL MIXTO (HASTA 12.0 M). INCLUYE LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL DE LOS PILOTES Y ACARREO INTERNO DE MATERIALES, EL CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DEL MATERIAL DIFERENTE A MATERIAL ESPECIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN EN BOTADEROS OFICIALES O DONDE LO INDIQUE LA INTERVENTORÍA Y SU MEDIDA SERA EN SITIO. (REVISAR PLANOS ESTRUCTURALES)	$ 316.360.390,00	$ 0
TOTAL EXCAVACIONES MAYORES A 1 M		**$ 1.600.587.660,00**	**$ 0**
MANEJO MATERIAL MIXTO DE TIERRA MEZCLADO CON BASURA			
E 3.3.1	MANEJO DE MATERIAL ESPECIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACION	$ 17.126.326.188,00	$ 110.256.040,27
R 2.3	CONSISTENTE EN MATERIAL DE TIERRAS	$ 167.212.020,00	$ 0,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN- RESUMEN	PRECIO INICIAL	ENERO 26 A FEBRERO 25 DE 2026
U 1.5	VARIAS MEZCLADO CON BASURAS, ACTIVIDAD DE RETIRO DE MATERIAL MIXTO DE TIERRA MEZCLADO CON BASURAS, CONSIDERADO COMO MATERIAL PELIGROSO, INCLUYE EL COSTO DEL MANEJO Y DISPOSICION FINAL DEL MATERIAL GRUESO Y LÍQUIDO EXISTENTE AL LUGAR DE MANEJO ADECUADO Y PERTINENTE. INCLUYE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y DOTACION ESPECIAL DE PROTECCION PARA EL PERSONAL A CARGO DE LA ACTIVIDAD. (PESO ESTIMADO DEL MATERIAL APROXIMADO DE 1 M³ = 1750 KG) SE HACE NECESARIO REALIZAR EL RECALCULO DE LA ACTIVIDAD Y DEL PESO DEL MATERIAL AL MOMENTO DE REALIZAR LA OBRA, POR LAS CARACTIERISTICAS PARTICULARES	$ 12.454.755.783,00	$ 0,00
P 4.2		$ 4.019.171.219,00	$ 0
MANEJO MATERIAL MIXTO DE TIERRA MEZCLADO CON BASURA		**$ 33.767.465.210,00**	**$ 110.256.040,27**
TOTAL		**$ 38.744.678.877,00**	**$ 143.014.614,13**

Fuente: Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2026

7.3 CERTIFICADOS PERIÓDICOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD.

Se presentan los certificados de disposición final en los ***Anexos F2 y F3***

Se relaciona la cantidad de RCD generados enviado a Sitio de Disposición final (SDF), se presenta la información desde el mes del primer retiro de residuos a SDF (mayo 2024):

Tabla 48. Envío de RCD a Sitio de Disposición Final

MES	TIPO DE RCD	VOLUMEN (M3)	PESO (TONELADAS)	SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
MAYO 2024	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (Residuos de tala)	1	0,84	CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S E.S.P
JUNIO 2024	02 02 01 Residuos con contenido de asbesto o amiantos y productos que lo contengan	1,2	1,97	CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S E.S.P
	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	753	909,98	CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S E.S.P

MES	TIPO DE RCD	VOLUMEN (M3)	PESO (TONELADAS)	SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
JULIO 2024	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (Sobrantes hidrogeología)	3	3,47	CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S E.S.P
	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	1527	1648,110	CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S E.S.P
AGOSTO 2024	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	330	371,990	CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S E.S.P
SEPTIEMBRE 2024	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	222	150,940	CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S E.S.P
OCTUBRE 2024	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	108	119,103	CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S E.S.P
NOVIEMBRE 2024	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	486	429,220	CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S E.S.P
DICIEMBRE 2024	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	1701	1393,350	CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S E.S.P
ENERO 2025	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	4794	4418,009	CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S E.S.P
FEBRERO 2025	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	3456	3646,815	CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S E.S.P
MARZO 2025	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	11568	11577,560	CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S E.S.P
	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (lixiviados)	45	44,220	CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S E.S.P
ABRIL 2025	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	12648	12885,26	CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S E.S.P

MES	TIPO DE RCD	VOLUMEN (M3)	PESO (TONELADAS)	SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (lixiviados)	235,4	252,340	CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S E.S.P
	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (agua purga de pozos)	1,6	1,86	CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S E.S.P
	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	1800	2090,43	VEOLIA S.A.S
	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (lixiviados)	50,2	50,26	VEOLIA S.A.S
MAYO 2025	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	3559	4159,056	VEOLIA S.A.S
	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (lixiviados)	222,5	224,27	VEOLIA S.A.S
JUNIO 2025	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	13142	13824,91	VEOLIA S.A.S
	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (lixiviados)	384	380,22	VEOLIA S.A.S
JULIO 2025	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	4069	4794,83	VEOLIA S.A.S
	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (lixiviados)	308,89	313,28	VEOLIA S.A.S
AGOSTO 2025	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (lixiviados)	296,51	288,700	VEOLIA S.A.S
SEPTIEMERE 2025	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	120	157,08	VEOLIA S.A.S

MES	TIPO DE RCD	VOLUMEN (M3)	PESO (TONELADAS)	SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (lixiviados)	228,15	221,44	VEOLIA S.A.S
OCTUBRE 2025	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	195	201,39	VEOLIA S.A.S
	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (lixiviados)	87,51	80,13	VEOLIA S.A.S
NOVIEMBRE 2025	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	390	477,61	VEOLIA S.A.S
	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (lixiviados)	71,26	66,89	VEOLIA S.A.S
DICIEMBRE 2025	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	45	55,11	VEOLIA S.A.S
	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (lixiviados)	32	28,56	VEOLIA S.A.S
ENERO 2026	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	165	136,69	VEOLIA S.A.S
	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (lixiviados)	122,57	112,08	VEOLIA S.A.S
FEBRERO 2026 (1 al 25)	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (relleno antrópico)	345	312,67	VEOLIA S.A.S
	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad. (lixiviados)	29,4	25,09	VEOLIA S.A.S
TOTAL		**63543,19**	**65855,73**	

Fuente: Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2026

Densidades promedio empleadas para el cálculo:

Otros residuos con características de peligrosidad (periodo reportado) = 0.81851 Ton/m3 (de acuerdo con lo informado en la tabla 25), con esta densidad el volumen daría: 1702,30 m3
Residuos con contenido de asbesto o amiantos y productos que lo contengan: 1,6410 Ton/m3
Otros residuos con características de peligrosidad (Sobrantes hidrogeología) = 1,1566 Ton/m3

Como fue reportado en el informe N 24, entre el 1 y 25 de enero de 2026 se realizó envío de 70 m3 (89,6 ton) de residuos de construcción y demolición a GRECO S.A.S registrado como Centro de Tratamiento y Aprovechamiento y entre el 26 y el 31 de enero se realizó un retiro de 7 m3 (8,96 ton) (remisión de soporte presentada en el ***Anexo F/F4. CTA*** *"Remisiones Greco 26 al 31 de enero de 2026*) para un total mensual de **77 m3 (98,56 ton)**, por ende, en el ***Anexo F/F4. CTA*** se presenta el certificado **GRE VD A005468-024-2026** correspondiente al período de enero de 2026.

Entre el 1 y el 25 de febrero de 2025 se realizó envío de 49 m3 (52,72 ton) de residuos de construcción y demolición a GRECO S.A.S registrado como Centro de Tratamiento y Aprovechamiento. Las remisiones o constancias de gestión provisional - Anexo II se presentan en el ***Anexo F/F4. CTA "Remisiones Greco 1 al 25 de febrero de 2026"***. El certificado de recepción será remitido en el informe N° 26.

Se relaciona la cantidad acumulada a la fecha de RCD generados y enviados a Centro de Tratamiento y Aprovechamiento:

Tabla 49. Envío de RCD a CTA

MES	TIPO DE RCD	VOLUMEN (M3)	PESO (TONELADAS)	CENTRO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO
ABRIL 2024	NA	0	0	NA
MAYO 2024	NA	0	0	NA
JUNIO 2024	NA	0	0	NA
JULIO 2024	NA	0	0	NA
AGOSTO 2024	NA	0	0	NA
SEPTIEMBRE 2024	Concreto	49	62,72	GRECO S.A.S
	Heterogéneo	12	15,36	
OCTUBRE 2024	NA	0	0	NA
NOVIEMBRE 2024	NA	0	0	NA
DICIEMBRE 2024	Concreto	70	89,6	GRECO S.A.S
ENERO 2025	Concreto	70	89,6	GRECO S.A.S
FEBRERO 2025	Concreto	14	17,92	GRECO S.A.S
MARZO 2025	NA	0	0	NA
ABRIL 2025	NA	0	0	NA
MAYO 2025	NA	0	0	NA
JUNIO 2025	NA	0	0	NA

MES	TIPO DE RCD	VOLUMEN (M3)	PESO (TONELADAS)	CENTRO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO
JULIO 2025	NA	0	0	NA
AGOSTO 2025	NA	0	0	NA
SEPTIEMBRE 2025	NA	0	0	NA
OCTUBRE 2025	NA	0	0	NA
NOVIEMBRE 2025	NA	0	0	NA
DICIEMBRE 2025	Concreto	21	26,88	GRECO S.A.S
ENERO 2026	Concreto	77	98,56	GRECO S.A.S
FEBRERO 2026 (1 AL 25)	Concreto	49	52,72	GRECO S.A.S
ACUMULADO	**NA**	**362**	**453,36**	**NA**

Fuente: Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2026
Densidad de concreto: 1,28 ton/m3

A continuación, se relaciona la cantidad de RCD Aprovechados in Situ.

Tabla 50 RCD Aprovechados in Situ

MES	TIPO DE RCD	VOLUMEN (M^3)	PESO (TONELADAS)	SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
ABRIL 2024	NA	0	0	NA
MAYO 2024	01 01 01 Coberturas Vegetales	388,28	498	Zona de Reconformación Predio Gibraltar
JUNIO 2024	01 01 01 Coberturas Vegetales	6982,92	8952,10	Zona de Reconformación Predio Gibraltar
JULIO 2024	NA	0	0	NA
AGOSTO 2024	01 03 01 Concretos	43,42	69,57	IN SITU ACCESO N°3
SEPTIEMBRE 2024	01 03 01 Concretos	0	0	NA
OCTUBRE 2024	01 03 01 Concretos	5,6	11,07	IN SITU ACCESO N°2
NOVIEMBRE 2024	NA	0	0	NA
DICIEMBRE 2024	NA	0	0	NA
ENERO 2025	01 03 09 Bases y sub bases granulares	180,83	307,41	IN SITU Sello protector en recebo
FEBRERO 2025	01 03 09 Bases y sub bases granulares	262,36	446,01	IN SITU Sello protector en recebo

MES	TIPO DE RCD	VOLUMEN (M^3)	PESO (TONELADAS)	SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
MARZO 2025	01 03 09 Bases y sub bases granulares	192,02	326,43	IN SITU Sello protector en recebo
ABRIL 2025	01 03 09 Bases y sub bases granulares	585,73	995,74	IN SITU Sello protector en recebo
MAYO 2025	01 03 09 Bases y sub bases granulares	187,38	318,55	IN SITU Sello protector en recebo
JUNIO 2025	01 03 09 Bases y sub bases granulares	391,04	664,77	IN SITU Sello protector en recebo
JULIO 2025	01 03 09 Bases y sub bases granulares	64,26	109,24	IN SITU Sello protector en recebo
AGOSTO 2025	01 03 09 Bases y sub bases granulares	3,20	5,44	IN SITU Sello protector en recebo
SEPTIEMBRE 2025	NA	0	0	NA
OCTUBRE 2025	NA	0	0	NA
NOVIEMBRE 2025	01 03 09 Bases y sub bases granulares	125,43	213,23	IN SITU Sello protector en recebo
DICIEMBRE 2025	01 03 09 Bases y sub bases granulares	197,21	335,26	IN SITU Sello protector en recebo
ENERO 2026	NA	0	0	NA
FEBRERO 2026 (1 AL 25)	01 03 09 Bases y sub bases granulares	97,06	165,002	IN SITU Sello protector en recebo
ACUMULADO		**9706,74**	**13417,82**	

Fuente: Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2026

**La densidad empleada para el cálculo de peso de las coberturas vegetales fue 1,282 Kg/m3*
**La densidad empleada para el cálculo de peso de los concretos fue 2,089 Kg/m3*
**La densidad empleada para el cálculo de peso de los bases y sub bases granulares fue 1,7 Kg/m3*

Meta de aprovechamiento de RCD

A continuación, se presenta la relación acumulada del aprovechamiento de RCD generado en el proyecto de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 507 de 2023 y el decreto 1257 de 2021.

Tabla 51 Control de aprovechamiento de RCD

MES	TOTAL RCD GENERADO (ton)	RCD EXCAVACIÓN/ RECONFORMACIÓN	RCD CON POTENCIAL DE APROVECHAMIENTO (ton)	RCD APROVECHADO	%
ABRIL 2024	0	0	0	0	0
MAYO 2024	498,84	498	0,84	0	0

MES	TOTAL RCD GENERADO (ton)	RCD EXCAVACIÓN/ RECONFORMACIÓN	RCD CON POTENCIAL DE APROVECHAMIENTO (ton)	RCD APROVECHADO	%
JUNIO 2024	7892	7890,93	1,97	0	0
JULIO 2024	1658,42	1648,11	10,31	6,92	67,12
AGOSTO 2024	441,56	371,99	69,57	69,57	100
SEPTIEMBRE 2024	229,02	150,940	78,08	78,08	100
OCTUBRE 2024	130,803	118, 14	12,03	11,07	92
NOVIEMBRE 2024	429,220	429,220	0	0	0
DICIEMBRE 2024	1484,05	1393,35	90,7	90,7	100
ENERO 2025	4817,01	4418,01	399,004	398,68	99,92%
FEBRERO 2025	4110,75	3646,82	463,93	463,93	100%
MARZO 2025	11948,21	11621,78	326,43	326,43	100%
ABRIL 2025	16275,89	15280,15	995,74	995,74	100%
MAYO 2025	4701,876	4383,326	318,55	318,55	100%
JUNIO 2025	14869,90	14205,13	664,77	664,77	100%
JULIO 2025	5217,35	5108,11	109,24	109,24	100%
AGOSTO 2025	294,14	288,7	5,44	5,44	100%
SEPTIEMBRE 2025	379,58	378,52	1,066	1,066	100%
OCTUBRE 2025	281,52	281,52	0	0	0%
NOVIEMBRE 2025	757,73	544,5	213,23	213,23	100%
DICIEMBRE 2025	445,81	83,67	362,14	362,14	100%
ENERO 2026	347,33	248,77	98,56	98,56	100%
ACUMULADO	**77211,01**	**72871,55**	**4221,60**	**4214,12**	**99,82%**

Fuente: Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2026

Se presenta el consolidado del mes de Enero de 2026 con:

- RCD susceptibles de aprovechamiento in Situ: 0 Toneladas
- RCD enviado a CTA: 98,56 toneladas
- RCD Excavación/reconformación no susceptible de aprovechamiento: 112,08 Toneladas (Lixiviados) y 136,69 Toneladas (relleno antrópico)

- RCD Aprovechables (recuperador específico): 0 Toneladas

Ahora bien y para finalizar y con el fin de presentar la trazabilidad de los indicadores de Circularidad y aprovechamiento, a continuación, se muestra la tabla de cumplimiento correspondiente asociada al periodo reportado.

Tabla 52. Indicadores de Aprovechamiento y Circularidad enero 2026

INDICADORES			
N°	**NOMBRE DEL INDICADOR**	**ÍTEM**	**FÓRMULA**
1	Meta de aprovechamiento	VARIABLES	$\frac{\text{Cantidad RCD aprovechado (ton)}}{\text{Cantidad total RCD generado(ton)} - \text{RCD excavación (ton)}}$
		META PROYECTADA	$= \frac{138\ ton}{277\ \text{ton}} * 100 = \mathbf{50\%}$
		MENSUAL	$= \frac{98{,}56\ (ton)}{347{,}33\ ton - 248{,}77\ ton} * 100 = \mathbf{100\%}$
		ACUMULADO	$= \frac{4214{,}12\ \text{ton}}{77211{,}01\ ton - 72871{,}55\ ton} * 100 = \mathbf{99{,}82\%}$
2	Meta de circularidad	VARIABLES	$\frac{\text{Materiales valorizados RCD (ton)}}{\text{Total de materiales instalados proyectados (ton)}}$
		META PROYECTADA	$= \frac{4115{,}93\ ton}{51449{,}1\ ton} * 100 = \mathbf{8\%}$
		MENSUAL	$= \frac{329{,}343\ \text{ton}}{1435{,}133\ \text{ton}} * 100 = 22{,}95\%$
		ACUMULADO	$= \frac{11570{,}583\ ton}{59604{,}299\ ton} * 100 = \mathbf{19{,}41\%}$

Fuente: Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2026

7.4 MANEJO DE RESIDUOS CONVENCIONALES NO APROVECHABLES.

Información reportada en el seguimiento de la ficha de manejo ambiental N° 6.
Se presenta la relación de la generación de residuos convencionales no aprovechables.

Tabla 53. Generación de residuos convencionales no aprovechables

MES	VOLUMEN (M3)	PESO (TONELADAS)
ABRIL 2024	0	0
MAYO 2024	0	0
JUNIO 2024	0	0
JULIO 2024	0,14	0,156
AGOSTO 2024	0,35	0,385
SEPTIEMBRE 2024	0,53	0,585
OCTUBRE 2024	0,55	0,606
NOVIEMBRE 2024	0,56	0,618
DICIEMBRE 2024	0,30	0,330

45

MES	VOLUMEN (M3)	PESO (TONELADAS)
ENERO 2025	0,16	0,179
FEBRERO 2025 (1 AL 25)	0,078	0,086
FEBRERO 26 A MARZO 25 DE 2025	0,111	0,122
MARZO 26 A ABRIL 25 DE 2025	0,064	0,07
ABRIL 26 A MAYO 25 DE 2025	0,060	0,066
MAYO 26 A JUNIO 25 DE 2025	0,060	0,066
JUNIO 26 A JULIO 25 DE 2025	0,049	0,054
JULIO 26 A AGOSTO 25 DE 2025	0,045	0,049
AGOSTO 26 A SEPTIEMBRE 25 DE 2025	0,026	0,029
SEPTIEMBRE 26 A OCTUBRE 25 DE 2025	0,067	0,074
OCTUBRE 26 A NOVIEMBRE 25 DE 2025	0,094	0,104
NOVIEMBRE 26 A DICIEMBRE 25 DE 2025	0,205	0,226
DICIEMBRE 26 DE 2025 A ENERO 25 DE 2026	0,188	0,207
ENERO 26 A FEBRERO 25 DE 2026	0,127	0,140
ACUMULADO	**3,764**	**4,152**

Fuente: Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2026

Densidad: 1,10 toneladas/m3 (Orgánicos no aprovechables + convencionales no aprovechables)

7.5 CERTIFICACIÓN MANEJO DE RESIDUOS CONVENCIONALES APROVECHABLES.

Información reportada en el seguimiento de la ficha de manejo ambiental N° 6.

Se presenta la relación de la generación de residuos convencionales aprovechables retirados durante la ejecución del proyecto, acorde con lo diligenciado en la planilla F1.

Tabla 54. Generación de residuos convencionales aprovechables

MES	VOLUMEN (M3)	PESO (TONELADAS)
ABRIL 2024	0	0
MAYO 2024	0	0
JUNIO 2024	0	0
JULIO 2024	56	1,040
AGOSTO 2024	0	0
SEPTIEMBRE 2024	18,17	1,181
OCTUBRE 2024	0	0
NOVIEMBRE 2024	0,64	0,041
DICIEMBRE 2024	1,57	1,1
ENERO 2025	10,2	1,670
FEBRERO 2025 (1 AL 25)	0,47	0,03
FEBRERO 26 A MARZO 25 DE 2025	0,81	0,052
MARZO 26 a ABRIL 25 DE 2025	0,88	0,056
ABRIL 26 A MAYO 25 DE 2025	0,61	0,039

MES	VOLUMEN (M3)	PESO (TONELADAS)
MAYO 26 A JUNIO 25 DE 2025	0,53	0,034
JUNIO 26 A JULIO 25 DE 2025	0,54	0,035
JULIO 26 A AGOSTO 25 DE 2025	0,39	0,025
AGOSTO 26 A SEPTIEMBRE 25 DE 2025	0,28	0,018
SEPTIEMBRE 26 A OCTUBRE 25 DE 2025	0,73	0,047
OCTUBRE 26 A NOVIEMBRE 25 DE 2025	0,86	0,055
NOVIEMBRE 26 A DICIEMBRE 25 DE 2025	2,11	0,135
DICIEMBRE 26 DE 2026 A ENERO 25 DE 2026	1,58	0,101
ENERO 26 A FEBRERO 25 DE 2026	1,09	0,070
ACUMULADO	**97,46**	**5,73**

Fuente: Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2026
Densidad promedio utilizada: 0,064 Ton/m3

En el numeral 4.1.6 del informe se relacionan las cantidades retiradas y certificadas por el recuperador especifico, que corresponde a los residuos acumulados.

7.6 CERTIFICACIÓN DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CARACTERÍSTICAS DIFERENCIALES- RAEE´s

Se presenta la relación de la generación de RAEE´s retirados durante la ejecución del proyecto.

Tabla 55. Generación de RAEE´s

MES	VOLUMEN (M3)	PESO (TONELADAS)
ABRIL 2024	0	0
MAYO 2024	0	0
JUNIO 2024	0	0
JULIO 2024	0	0
AGOSTO 2024	0	0
SEPTIEMBRE 2024	0	0
OCTUBRE 2024	0	0
NOVIEMBRE 2024	0	0
DICIEMBRE 2024	0	0
ENERO 2025	0	0
FEBRERO 2025	0	0
MARZO DE 2025	0	0
ABRIL DE 2025	0	0
MAYO DE 2025	0	0
JUNIO DE 2025	0	0
JULIO DE 2025	0	0
AGOSTO DE 2025	0	0
SEPTIEMBRE 2025	0	0
OCTUBRE 2025	0	0
NOVIEMBRE 2025	0	0
DICIEMBRE 2025	0	0
ENERO 2026 (1 AL 25)	0	0
ACUMULADO	**0**	**0**

Fuente: Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2026

7.7 CERTIFICACIÓN MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Se reportan las certificaciones de disposición de residuos peligrosos correspondientes al mes de enero de 2026, en el Anexo ***F2. Relleno antrópico y F3 Respel Lixiviado.*** En el informe N° 25 se remitirán los certificados correspondientes al mes de febrero de 2026.

7.8 PROGRAMADE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

En el mes de marzo de 2024, para el trámite de apertura de PIN como generador, se recibieron observaciones por parte de la supervisión ambiental y de riesgos del IDRD del Programa de Manejo Ambiental de RCD el día 02 de abril de 2024, fueron subsanadas a interventoría el día 3 de abril de 2024 y la supervisión realizó el trámite mediante radicado 2024ER73196 del 05 de abril de 2024, obteniendo como resultado el PIN de obra N° 25113.

Se presenta como ***Anexo G. Reporte SDA Decreto 507 de 2023***, el reporte correspondiente al mes de enero de 2026 y el seguimiento al presupuesto RCD del período de corte de la obra del corte del 26 de enero al 25 de febrero de 2026, cantidades relacionadas en el acta de cobro N° 23. En el informe 26 se remitirán todos los anexos elaborados para el reporte mensual ante Secretaría Distrital de Ambiental del mes de febrero de 2026.

Para el mes de enero de 2026 aplica el anexo VI del decreto 507 de 2023, debido a que se realizó la compra de materiales provenientes de Centros de Tratamiento y Aprovechamiento.

8 PAISAJISMO

8.1 SEGUIMIENTO ACTA WR

Durante el período de reporte no se realizaron trámite de actualización al Acta WR 1388 A de 2024, se mantienen las determinaciones acordadas en el acta remitida en el Anexo H del informe mensual N°8 del mes de septiembre de 2024.

8.2 BALANCE DE ÁREAS

A continuación, se presenta la información de áreas establecida en el Acta WR 1388A de 2024:

Área lote a trabajar: 36.279,00 m2.
Área Objeto de diseño paisajístico: Corresponde a 12.242,49 m2.

PLAN DIRECTOR	ZONAS VERDES		ZONAS DURAS						AREA DTS (m2)	
	70%		30%						552248,97	100%
	ZONAS VERDES		ZONAS PERMEABLES		ZONAS DURAS		EDIFICACIONES			
VELODROMO	10253,35	1,9%	5712	0,0%	2227,87	0,4%	18085,78	3,3%	36279,00	6,6%
	28%		56,0%							

A. Estado contractual y de gestión

A1. Correspondencia

A1.1 Correspondencia recibida

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
NIT: 901 781 400-1
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
No. RADICADO CE-206-128 2000
RECIBIDO POR: Claudia G
FECHA: 26-01-26
RECIBIDO PARA REVISION

Bogotá D.C., 26 de enero de 2025

CIG-IDRD-VEL-0049-2026

Señores
UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
José Luis Clavijo
Representante Legal
Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co
La ciudad

Referencia. **Proyecto VELÓDROMO GIBRALTAR** - CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDRD-CTO-3219-2023 cuyo objeto es "Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Contable, Financiera, Social, Ambiental, SST y Jurídica a las obras y actividades complementarias de los Proyectos 1 y 2 a cargo de la Subdirección Técnica de Construcciones – STC del IDRD para el Predio El Porvenir (Gibraltar), en la Localidad de Kennedy en Bogotá".

Asunto: Aprobación Informe Mensual Ambiental número 19 V3 correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de julio y el 25 de agosto de 2025, radicado CE-206-125-2128 del 7 de enero de 2026.

Respetado Arquitecto:

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales del contrato de referencia, informamos que una vez revisada la información presentada en el Informe Mensual Ambiental número 19 Versión 3 del contratista de obra, correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de julio y el 25 de agosto de 2025, radicado por medio del oficio CE-206-125-2128 del 7 de enero de 2026, y en atención a las observaciones realizadas, por medio del comunicado CIG-IDRD-VEL-0976-2025 del 23 de diciembre de 2025, las cuales fueron atendidas y subsanadas en el marco de la revisión realizada por la Supervisión del Proyecto al Informe de Interventoría correspondiente, se considera pertinente APROBARLO, por lo que se solicita sea impreso y presentado en copia física para su posterior radicación ante la entidad.

Cordialmente,

Arq. Rubén Darío Crespo
Director de Interventoría

Anexos: N/A
Elaboró: Ing. Julián Ricardo Agudelo - Residente Ambiental de Interventoría
Revisó Arq. Rubén Darío Crespo - Director de Interventoría
Aprobó Ing. Edgar Solorzano Medina - Coordinador de Interventoría.

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá - Colombia

51

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

METROPOLITANO PORVENIR
NIT 901.781.400-1
No. RADICADO CE-206-125
RECIBIDO POR: Claudia
FECHA: 28-10-26
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
1205
RECIBIDO PARA REVISIÓN

Bogotá D.C., 28 de enero de 2026

CIG-IDRD-VEL-0057-2026

Señores
UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
José Luis Clavijo
Representante Legal
Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co
La ciudad

Referencia. **Proyecto VELÓDROMO GIBRALTAR -** CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDRD-CTO-3219-2023 cuyo objeto es "Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Contable, Financiera, Social, Ambiental, SST y Jurídica a las obras y actividades complementarias de los Proyectos 1 y 2 a cargo de la Subdirección Técnica de Construcciones – STC del IDRD para el Predio El Porvenir (Gibraltar), en la Localidad de Kennedy en Bogotá".

Asunto: Aprobación Informe Mensual Ambiental número 20 V3 correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de agosto y el 25 de septiembre de 2025, radicado CE-206-125-2158 del 20 de enero de 2026.

Respetado Arquitecto:

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales del contrato de referencia, informamos que una vez revisada la información presentada en el Informe Mensual Ambiental número 20 Versión 3 del contratista de obra, correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de agosto y el 25 de septiembre de 2025, radicado por medio del oficio CE-206-125-2158 del 20 de enero de 2026, y en atención a las observaciones realizadas, por medio del comunicado CIG-IDRD-VEL-0027-2026 del 14 de enero de 2026, las cuales fueron atendidas y subsanadas en el marco de la revisión realizada por la Supervisión del Proyecto al Informe de Interventoría correspondiente, se considera pertinente APROBARLO, por lo que se solicita sea impreso y presentado en copia física para su posterior radicación ante la entidad.

Cordialmente,

Arq. Rubén Darío Crespo
Director de Interventoría

Anexos: N/A
Elaboró: Ing. Julián Ricardo Agudelo - Residente Ambiental de Interventoría
Revisó Arq. Rubén Darío Crespo - Director de Interventoría
Aprobó Ing. Edgar Solorzano Medina - Coordinador de Interventoría

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá - Colombia

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
NIT 901.781.403-1
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
No RADICADO CE-206-125 1220
RECIBIDO POR: Claudia G
FECHA: 05/02/26
RECIBIDO PARA REVISIÓN

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2026

CIG-IDRD-VEL-0081-2026

Señores
UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
José Luis Clavijo
Representante Legal
Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co
La ciudad

Referencia: PROYECTO 2 – VELÓDROMO CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3232 DE 2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY – BOGOTÁ.

Asunto: Revisión Informe Mensual Ambiental Número 24 V1 correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2026 y el 25 de enero de 2025.

Respetado Arquitecto:

De acuerdo con lo indicado en el radicado UTMP CE-206-125- 2187 del 28 de enero de 2026, mediante el cual se recibió el Informe Mensual Ambiental No. 24 correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2025 y el 25 de enero de 2026, y tras la revisión efectuada, nos permitimos informar que en el siguiente link:

0. Revisión INFORME OBRA_N24_V1

Se encuentra en la carpeta "1. PGR" las observaciones asociadas al componente de Gestión de Riesgo, y en la carpeta "2. AMB" el informe de obra "1. INFORME_N_24 V1_Observaciones", con las observaciones correspondientes para que sean Subsanadas.

Cordialmente,

Arq. Rubén Darío Crespo
Director de Interventoría

Anexos: No Aplica
Elaboró: Ing. Julián Agudelo – Residente Ambiental de Interventoría
Revisó y aprobó Arq. Rubén Darío Crespo – Director de Interventoría.

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá - Colombia

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
1224
Claudia
09/02/26.
ENVIO PARA REVISION

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2026

CIG-IDRD-VEL-090-2026

Señores
UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
José Luis Clavijo
Representante Legal
Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co
La ciudad

Referencia: PROYECTO 2 – VELÓDROMO CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3232 DE 2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY – BOGOTÁ.

Asunto: Aprobación Informe Mensual Ambiental Número 24 correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de diciembre y el 25 de enero de 2026 V1 radicado CE-206-125-2187 del 28 de enero de 2026; V2 – Radicado CE-206-125-2211 del 06 de febrero de 2026.

Respetado Arquitecto:

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales del contrato de referencia, informamos que una vez revisada la información presentada en el Informe Mensual Ambiental número 24 Versión 2 del contratista de obra, correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de diciembre y el 25 de enero de 2026, y en atención a las observaciones realizadas, por medio de la comunicación CIG-IDRD-VEL-0081-2026 del 05 de febrero de 2026, las cuales fueron atendidas y subsanadas de acuerdo con los comentarios incluidos en el documento "INFORME_N_24_V1_Obseravciones.docx" y adjunto en el Link https://drive.google.com/drive/folders/13t-I6UHDDQCiahfkOUEDqfDOExtUxzpY?usp=drive_link, esta Interventoría considera pertinente APROBARLO, toda vez que el documento detalla todas las actividades ejecutadas durante el periodo reportado. Sin embargo, cabe anotar que en el momento en que la supervisión del contrato realice la revisión del informe 24 de interventoría, se solicitará, si es el caso, realizar el alcance/complemento del mismo.

Cordialmente,

Arq. Rubén Darío Crespo
Director Interventoría

Anexos: No Aplica
Elaboró: Ing. Julián Ricardo Agudelo - Residente Ambiental de Interventoría
Revisó y Aprobó Arq. Rubén Darío Crespo - Director de Interventoría.

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá - Colombia

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
NIT 902.782.400-1
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
No. RADICADO CE-206-128 1233
RECIBIDO POR Claudia6
FECHA 10/02/26
RECIBIDO PARA REVISIÓN

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2026

CIG-IDRD-VEL-0097-2026

Señores
UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
José Luis Clavijo
Representante Legal
Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co
La ciudad

Referencia: PROYECTO 2 – VELÓDROMO CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3232 DE 2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY – BOGOTÁ.

Asunto: Solicitud de alcance Informe Mensual Ambiental Número 22 correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de octubre al 25 de noviembre de 2025 Versión 2 (V2), radicado CE-206-125-2072 del 4 de diciembre de 2025.

Respetado Arquitecto:

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales del contrato de referencia, informamos que una vez revisada la información presentada en el Informe Mensual Ambiental de Interventoría número 22 Versión 0 (V0), por parte el apoyo ambiental de la supervisión del proyecto, se solicita dar alcance al Informe Ambiental de Obra Número 22 correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de octubre al 25 de noviembre de 2025; Versión 2 (V2), radicado CE-206-125-2072 del 4 de diciembre de 2025., teniendo en cuenta lo que se lista a continuación:

1. FICHA 4. "*MANEJO DE MATERIALES E INSUMOS*": incluir el análisis del indicador de Recircularidad, relacionando las toneladas de materiales que ingresaron al proyecto durante el periodo y cuántas de estas corresponden a materiales con componente reciclado, indicando el porcentaje resultante de cumplimiento de circularidad para el periodo y para el proyecto. Referenciar expresamente en que numeral se reporta la meta de circularidad del informe.

2. FICHA 6. "MANEJO, CLASIFICACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RCD APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES": durante los anteriores informes se reporta que no se ha realizado la entrega del material, manteniéndose esta condición durante varios meses consecutivos. Se solicita aclarar la razón por la cual no se ha efectuado el retiro, así como llevar la trazabilidad completa de generación y retiro, indicando cuánto material permanece acopiado correspondiente a los meses en los cuales no se ha realizado entrega.

 Adicionalmente, debe especificarse la proyección o programación para su retiro y documentar las condiciones de acopio, soportándolo con registro fotográfico actualizado.

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

De igual forma, se debe incluir el análisis relacionando las toneladas de RCD generadas durante el periodo y las toneladas que fueron manejadas adecuadamente. Aprovechadas, enviadas a CTA y dispuestas en sitios autorizados), indicando el porcentaje de cumplimiento de la meta de aprovechamiento para el periodo y para el proyecto.

Se debe referenciar el capítulo del informe donde se presenta dicha meta, a fin de mantener coherencia entre el desempeño operativo reportado en la Ficha 6 y los indicadores globales del manejo de RCD establecidos para el proyecto.

3. FICHA 7. "SEPARACIÓN, ALMACENAMIENTO, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS":

 RESPEL convencional producto actividades de obra: revisar la redacción y dejar explícito el motivo por el cual no se ha realizado el retiro del residuo, ya que la información presentada no es clara. No basta con indicar que no se retiró en el mes, se requiere explicar por qué no se efectuó el retiro en este y en los meses anteriores, cuando aplica.

 Se debe llevar la trazabilidad completa de generación y retiro, indicando en un solo consolidado el volumen generado por mes, el volumen efectivamente retirado y la cantidad que permanece acopiada correspondiente a los meses en los que no se ha realizado entrega.

 Igualmente, se debe dejar claridad sobre las condiciones de acopio temporal, garantizando su cumplimiento normativo (segregación, impermeabilización, cubiertas, señalización y contención), soportando dicha información con registro fotográfico actualizado.

 Se observa que los indicadores asociados al manejo de relleno antrópico y residuos líquidos peligrosos reportan valores del 0 %, sin que se incluya un análisis que permita explicar si dicha condición obedece a que los residuos generados permanecen en acopio temporal, a la programación de los retiros en periodos posteriores o a otra condición operativa. En consecuencia, la información presentada no permite interpretar adecuadamente el estado real de la gestión de estos residuos ni verificar el cumplimiento del indicador.

4. FICHA 11. "MONITOREO DE EMISIÓN DE GASES": si bien el indicador reporta un cumplimiento del 100 %, en la medida en que no se registraron mediciones por encima de los límites establecidos durante el periodo evaluado, se considera necesario fortalecer la sustentación del cálculo, aclarando de manera expresa la lógica empleada en la fórmula, en particular el uso del término "1 – ()", con el fin de facilitar la comprensión y verificación del indicador por parte del Instituto.

5. Numeral 5.1.1. "Registro de Publicidad exterior visual": incluir la actualización que se realizó en cuanto a corrección nomenclatura registro PEV.

6. Numeral 5.16. "BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE": se expone la trazabilidad al respecto, sin embargo, se debe realizar un análisis si para el período del informe, alguna condición de las aprobadas inicialmente ha cambiado, se encuentra en revisión durante el período o si se mantiene a la fecha las condiciones.

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

7. Numeral 7.8 "PROGRAMADE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN": de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0507 de 2023, se debe adjuntar la tabla del Anexo I – Numeral 5, la cual debe presentarse de manera mensual y reportar de forma precisa lo instalado y efectivamente generado durante el periodo de evaluación. Se solicita realizar el ajuste correspondiente e incluir la tabla exigida para garantizar la adecuada trazabilidad y verificación del cumplimiento del PMARCD. Verificar que estos formatos estén debidamente diligenciados y que la información allí contenida coincida con las cantidades reportadas en el cuerpo del informe, y la trazabilidad de cantidades aprobadas en informes anteriores, en los formatos oficiales y en las certificaciones adjuntas, garantizando así la consistencia, trazabilidad y cumplimiento de los lineamientos establecidos por la normativa ambiental vigente.

8. Numeral 7.2. "REPORTE DE COSTOS DE TRATAMIENTOS Y DISPOSICION DE RCD DE LA OBRA": se observa que, si bien el informe relaciona los ítems del presupuesto de RCD y los valores asociados al Acta de cobro N° 19, no se presenta el análisis de costos del periodo que permita verificar si los ítems ambientales fueron efectivamente cobrados, si existe un desfase entre la ejecución, certificación y el cobro, o la justificación de los valores reportados en cero ($0). En consecuencia, se solicita complementar la información con el análisis correspondiente que garantice la trazabilidad entre lo ejecutado, lo certificado y lo cobrado.

9. Numeral 7.7. "CERTIFICACIÓN MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS": Validar período conforme certificaciones presentadas en Anexo F.

Cordialmente,

Arq. Rubén Darío Crespo
Director de Interventoría

Anexos: N/A
Elaboró: Ing. Julián Ricardo Agudelo - Residente Ambiental de Interventoría.
Revisó y aprobó: Arq. Rubén Darío Crespo - Director de Interventoría.

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá - Colombia

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
NIT 901
No. RADICADO
RECIBIDO
FECHA
1247
Claudia 6
13-02-26
RECIBIDO PARA REVISIÓN

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2026

CIG-IDRD-VEL-0114-2026

Señores
UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
ING. ALFONSO PEÑARANDA SUAREZ, PMP® – PMI – ACP
Director de Proyecto
Velódromo Gibraltar
La ciudad

REFERENCIA: Contrato de obra No. 3232 de 2023, objeto "Contratar las obras y actividades complementarias del Velódromo ubicado en el Parque Metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la Localidad de Kennedy en Bogotá."

ASUNTO: Respuesta oficio **CE-206-125-2010** Actualización datos meta de circularidad

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 3219 de 2023, y conforme a lo establecido en el oficio CE-206-125-2010 "Actualización datos meta de circularidad", se recuerda al contratista de obra que, una vez finalizado el trámite correspondiente a la Modificación No. 3, la Adición No. 2 y la Prórroga No. 1 del contrato de obra, deberá realizar la entrega y/o actualización de los datos de circularidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los cambios en las cantidades y la creación de ítems no previstos generan modificaciones en las cantidades previamente reportadas en el oficio CE-206-125-2010.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Arq. Rubén Darío Crespo
Director de Interventoría

Elaboró: Ing. Julián Agudelo – Residente Ambiental
Revisó: Arq. Rubén Darío Crespo - Director de Interventoría
Aprobó: Arq. Rubén Darío Crespo - Director de Interventoría

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com
Bogotá Colombia

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2026

UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
NIT 901 781 400-1
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
No RADICADO CE-206-128 1253
RECIBIDO POR: Claudia G.
FECHA: 17-02-26.
RECIBIDO PARA REVISION

CIG-IDRD-VEL-0128-2026

Señores
UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
José Luis Clavijo
Representante Legal
Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co
La ciudad

Referencia. **Proyecto VELÓDROMO GIBRALTAR** - CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3232-2023 cuyo objeto es Contratar las obras y actividades complementarias del velódromo ubicado en el parque metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá.

Asunto: Respuesta al comunicado CE-206-125-2085 y CE-206-125-2161. LINEAMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO O DISPOCISION DE LIXIVIADOS.

Respetado Arquitecto:

En ejercicio de nuestras facultades como Interventoría, procedemos a dar respuesta a sus comunicados CE-206-125-2085 y CE-206-125-2161, mediante los cuales reiteran la urgencia de definir el sistema de manejo de lixiviados para el proyecto Velódromo Gibraltar.

Al respecto, y de acuerdo con lo discutido en el **Comité Técnico y Transversal No. 94 del 22 de enero de 2026**, se establecieron los siguientes puntos clave que deben guiar la solución definitiva:

- **Postura de la UTMP:** Construir un tanque de almacenamiento y gestionar la disposición final con un tercero debido al bajo caudal observado.
- **Postura de la Entidad:** La supervisión del IDRD ha manifestado que la postura institucional es la implementación de una planta de tratamiento compartida y sostenible a largo plazo, buscando unificar el manejo de los lixiviados del Velódromo con la PTAR del proyecto Centro de Alto Rendimiento (CAR).

Con el fin de facilitar la toma de decisiones y sin desmeritar su propuesta de realizar un tanque de almacenamiento y disposición externa, se le solicita entregar un análisis comparativo de alternativas (Matriz de ventajas y desventajas) que evalúe las dos opciones desde los enfoques técnico, ambiental, económico y operativo:

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá - Colombia

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

Alternativa 1: Construcción de un tanque de almacenamiento y gestión de transporte para disposición final como residuo peligroso.
Alternativa 2: Unificación y conducción de los lixiviados hacia la PTAR del proyecto CAR.

Para que este análisis sea integral y permita determinar la opción más óptima y sostenible en el tiempo (considerando que una puede ser más costosa que la otra en términos de mantenimiento y operación), se deberá adjuntar:

- **Cálculo detallado de caudales:** Dicho calculo deberá ser validado con los registros reales y la tendencia observada para asegurar los dimensionamientos de los sistemas.
- **Caracterización de lixiviados:** Información actualizada sobre la calidad del agua a tratar.
- **Propuesta técnica de ingeniería:** Propuesta para ambas alternativas, del sistema de recolección y transporte, incluyendo el dimensionamiento de almacenamiento temporal, selección de bombas, tuberías de impulsión y especificaciones de la parte eléctrica.

Como insumo principal para este desarrollo, la Interventoría hace entrega de los siguientes archivos **(implantación.dwg, PLANO UBICACION PTAR Y DETALLE DE TANQUE.dwg, y MODELOS FILTROS)** que unifica los dos proyectos. En estos documentos se señala el punto de partida de Velódromo y el punto de entrega en el proyecto CAR sugeridos para la interconexión de la opción de unificación al tratamiento.

Quedamos a la espera de la entrega de este análisis técnico-económico para proceder con la validación ante el IDRD.

Sin otro particular,

Cordialmente,

Arq. Rubén Darío Crespo Botero
Director de Interventoría

Elaboró: Ing. Andres Felipe Lengua – Profesional en instalaciones Hidráulicas y Redes contra incendios
Revisó: Arq. Rubén Darío Crespo Botero – director de Interventoría
Aprobó: Arq. Rubén Darío Crespo Botero – director de Interventoría

Anexo: Archivo implantación VEL_CAR.dwg PLANO UBICACION PTAR Y DETALLE DE TANQUE.dwg, y MODELOS FILTROS

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá - Colombia

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
NIT 901.782.400-1
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
No RADICADO DE ENTRADA 1260
RECIBIDO POR Claudia G
FECHA 23-02-26
RECIBIDO PARA REVISION

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2026

CIG-IDRD-VEL-0137-2026

Señores
UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
José Luis Clavijo
Representante Legal
Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co
La ciudad

Referencia. **Proyecto VELÓDROMO GIBRALTAR -** CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3232-2023 cuyo objeto es Contratar las obras y actividades complementarias del velódromo ubicado en el parque metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá.

Asunto: Traslado Oficio Radicado IDRD No Rad. IDRD No 20264200033491 del 21-02-2026 referente al informe de análisis de los resultados de laboratorio de la segunda campaña de la red adyacente de aguas subterránea - Proyecto Velódromo Gibraltar

Respetado Arquitecto:

En calidad de interventoría delegada para el contrato de la referencia, y en cumplimiento de nuestras responsabilidades contractuales, nos permitimos remitir el radicado IDRD No 20264200033491 del 21-02-2026 referente al informe de análisis de los resultados de laboratorio de la segunda campaña de la red adyacente de aguas subterránea - Proyecto Velódromo Gibraltar

En atención a lo anterior, se remite seis (06) folios que contiene la información relacionada con el asunto en referencia, con el fin de que dicha información sea considerada, en lo que resulte aplicable, para la planificación, coordinación y gestión logística de este material durante el desarrollo del proyecto.

Cordialmente,

Arq. Rubén Darío Crespo Botero
Director de Interventoría

Elaboró y proyectó: Ing. Arturo Rojas Torres – Residente de Interventoría.
Revisó y Aprobó: Arq. Rubén Darío Crespo Botero– Director de Interventoría.

Anexo: dos (06) Folios en total.

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá - Colombia

BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20264200033491

Bogotá D.C. 21-02-2026

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
Atn. Arq. Andrés Humberto Martínez Vesga
Representante
Dirección: Calle 120 A No 7-36 Of. 802
Correo electrónico: gerencia@andresmartinez.com.co; interventoria.velodromo@gmail.com
Teléfono: (601)2456144
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de interventoría No 3219 de 2023 Objeto "Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, SST y jurídica a las obras y actividades complementarias de los proyectos 1 y 2 a cargo de la subdirección técnica de construcciones - STC del IDRD para el predio El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá". Expediente No. 2024800701600015E y 2024800701600026E.

Contrato de obra No. 3232 de 2023, objeto "Contratar las obras y actividades complementarias del Velódromo ubicado en el Parque Metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la Localidad de Kennedy en Bogotá."

Contrato de obra No. 3203-2023, objeto "Contratar las obras y actividades complementarias del centro de alto rendimiento en el marco de la manzana del cuidado El Porvenir (Gibraltar), en la Localidad de Kennedy en Bogotá."

ASUNTO: Respuesta Radicado IDRD No. 20252100521802, Informe de análisis de los resultados de laboratorio de la segunda campaña de la red adyacente de agua subterránea.

Cordial saludo Ingeniero,

La Subdirección Técnica de Construcciones (STC) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, de conformidad con las obligaciones estipuladas en el desarrollo del contrato de interventoría No 3219 de 2023 Objeto "Realizar la interventoría técnica,

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Fecha de firmado:
2026.02.21 00:45:55 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

administrativa, contable, financiera, social, ambiental, SST y jurídica a las obras y actividades complementarias de los proyectos 1 y 2 a cargo de la subdirección técnica de construcciones - STC del IDRD para el predio El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá", y las obligaciones adquiridas de acuerdo con el seguimiento al contrato de obra IDRD No. 3232 de 2023, que tiene por objeto "Contratar las obras y actividades complementarias del Velódromo ubicado en el Parque Metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la Localidad de Kennedy en Bogotá.", y del Contrato de obra IDRD No. 3203-2023, que tiene por objeto "Contratar las obras y actividades complementarias del centro de alto rendimiento en el marco de la manzana del cuidado El Porvenir (Gibraltar), en la Localidad de Kennedy en Bogotá.", se permite indicar que dio traslado oficial a la autoridad ambiental de la remisión de resultados del informe de monitoreo de red adyacente desarrollado en el marco de la implementación del PGRDEPP y el PDCA del Centro de Alto Rendimiento y el Velódromo (Gibraltar), en atención al comunicado SDA 2025EE66710.

En este sentido, la SDA evaluó la documentación allegada por la STC del IDRD en la que se informaba la segunda caracterización de la red adyacente a razón de la finalización de cimentación de obra, y en el cual indica *"(...) esta autoridad ambiental, considera adecuada la propuesta para el segundo muestreo y análisis de la red de monitoreo de agua, adyacente al predio Gibraltar, de acuerdo con el cronograma allegado, bajo las mismas condiciones avaladas mediante oficios 2024EE97425 del 06/05/2024 y 2024EE126181 del 14/06/2024.(...)"*; La mencionada información fue radicada a la SDA con comunicado IDRD N. 20264200007231, radicado Forest N. 2026ER03872, documentos anexos a la presente comunicación por lo cual se le solicita a la interventoría hacer seguimiento al mencionado comunicado y trasladar a los contratistas de obra con el fin de atender visitas de seguimiento de la autoridad ambiental, y que repose en los archivos de contrato.

Cordialmente,

KATHERINE AMAYA ROA
Supervisora Contrato de Interventoria CTO-IDRD 3219 de 2023.

Anexos: Comunicado 20264200007231, documento PDF seis (6) folios.
Radicado Forest N. 2026ER03872, documento PDF dos (2) fólios.

Copia: N/A

Elaboró: Ing. Ivonne Liliana Aguilar G – Contratista STC
Proyectó: Ing. Ivonne Liliana Aguilar G – Contratista STC
Revisó: N/A

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

57

BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20264200007231

Bogotá D.C. 09-01-2026

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
SUBDIRECTOR DE RECURSO HIDRICO
Carlos Arturo Álvarez
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co,
Dirección: Av Caracas No. 54-38
La Ciudad.

REFERENCIA: Contrato de interventoría No 3219 de 2023 Objeto "Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, SST y jurídica a las obras y actividades complementarias de los proyectos 1 y 2 a cargo de la subdirección técnica de construcciones - STC del IDRD para el predio El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá". Expediente No. 2024800701600015E y 2024800701600026E.

Contrato de obra No. 3203 de 2029, objeto "Contratar las obras y actividades complementarias del Centro De Alto Rendimiento en el marco de la manzana del cuidado del Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá"

Contrato de obra No. 3232 de 2023, objeto "Contratar las obras y actividades complementarias del Velódromo ubicado en el Parque Metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la Localidad de Kennedy en Bogotá."

ASUNTO: Remisión resultados informe monitoreo de red adyacente desarrollado en el marco de la implementación del PGRDEPP y el PDCA del Centro de Alto Rendimiento y el Velódromo (Gibraltar).

Cordial saludo respetado Dr. Álvarez,

La Subdirección Técnica de Construcciones (STC) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, de conformidad con las obligaciones estipuladas en el radicado SDA 2023EE70895, a través del cual remiten al IDRD el concepto técnico No. 03441 y su anexo LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | IDRD

Aprobó: Arq. Omar Acevedo – Contratista STC

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

258

PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO PM 10 EL PORVENIR, en el cual se indica:

> *"(...) que podrá adelantar las actividades constructivas para el desarrollo del proyecto Parque Metropolitano (PM-10) El Porvenir dentro de los predios con CHIP AAA0138ZKFZ, AAA0138ZKBS y AAA0138ZKCN, siempre y cuando, previo al inicio de la mencionada etapa constructiva, se presente Plan de Contingencia Ambiental (PDCA) para la construcción del proyecto mencionado al interior del predio Gibraltar. (...)"*

En el marco de la ejecución de los contratos de obra No. IDRD-CTO-3203-2023, que tiene por objeto *"CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ"* y Contrato de obra No. 3232 de 2023, objeto *"CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ."*, dadas las funciones de control y vigilancia a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, por parte de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente y a la respuesta emitida bajo comunicado SDA 2025EE66710, bajo la cual evaluó la información allegada por la STC del IDRD en la que se informaba la segunda caracterización de la red adyacente a razón de la finalización de cimentación de obra, y en el cual indica *"(...) esta autoridad ambiental, considera adecuada la propuesta para el segundo muestreo y análisis de la red de monitoreo de agua, adyacente al predio Gibraltar, de acuerdo con el cronograma allegado, bajo las mismas condiciones avaladas mediante oficios 2024EE97425 del 06/05/2024 y 2024EE126181 del 14/06/2024.(...)"*

Así las cosas, en atención a los requerimientos y lineamientos establecidos por la SDA, se hace entrega del informe de resultados correspondiente a la segunda campaña de monitoreo de aguas subterráneas de la red de monitoreo adyacente al predio Gibraltar.

El documento presentado consolida el desarrollo y la evaluación del segundo monitoreo de la red circundante al predio, el cual fue realizado durante la fase de ejecución de las actividades constructivas y caracterizado en época de mayor precipitación, de conformidad con la dinámica hidrológica del área de estudio. Esta campaña forma parte del seguimiento ambiental al componente hídrico subterráneo, considerando la variabilidad climática propia de un año hidrológico.

El monitoreo incluyó el análisis de parámetros fisicoquímicos y de calidad del agua subterránea, así como la medición de niveles piezométricos en los puntos que conforman la red de monitoreo adyacente. La definición de la frecuencia de medición se estableció con base en los lineamientos técnicos de la SDA y en la información secundaria

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59° -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

3

disponible de la línea base ambiental, la cual reconoce el carácter bimodal del régimen de precipitaciones del área.

La evaluación presentada contempla tanto el análisis de los resultados obtenidos en esta segunda caracterización frente a la normatividad colombiana y referentes técnicos internacionales aplicables, como el contraste con los resultados registrados durante la primera campaña de monitoreo, permitiendo establecer tendencias y variaciones en el comportamiento del sistema hídrico subterráneo del área de influencia. Es importante señalar que el mencionado informe fue debidamente revisado, validado y aprobado por la interventoría CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR.

En conclusión, del informe presentado y de acuerdo con lo indicado, encontramos importante resaltar que:

"El segundo monitoreo se llevó a cabo bajo las mismas condiciones metodológicas y directrices estipuladas en el Plan de Monitoreado de Aguas subterráneas, previamente avalado por la SDA y para el actual monitoreo tenido en cuenta el plan de trabajo avalado mediante radicado 2025EE66710.(...)

(...) En general la similitud mayoritaria registrada tanto en los piezómetros como en sus concentraciones para el segundo monitoreo sugieren una condición imperante de contaminantes que afectan el acuífero somero antes del inicio de actividades del proyecto y que persisten en condiciones similares al primer monitoreo, que además se derivan principalmente de los lixiviados dispuestos previamente al desarrollo del proyecto y de las actividades antrópicas producto del desarrollo industrial y de infraestructura que se ha desarrollado en la zonas aledañas al predio Gibraltar, por ejemplo la zona norte del predio donde actualmente se desarrolla una obra de gran dimensión.(...)

(...) De acuerdo con los análisis desarrollados se infiere que las concentraciones de metales mayoritarias encontradas ratifican la condición contaminante que presentaba el acuífero somero antes de la ejecución de actividades para el Parque Estructurante El Porvenir, y aun cuando se han llevado a cabo actividades constructivas y de desarrollo del actual proyecto, el carácter contaminante es similar en las dos campañas, con diferenciales de movilidad del metal dada la evaluación en la condición hidrometeorológica de mayor precipitación.(...)"

Dicho lo anterior, se remite el informe referido con los siguientes anexos:

- Documento PDF SEGUNDO MONITOREO DE AGUA SUBTERRÁNEA - PLAN DE MONITOREO DE AGUA SUBTERRÁNEA

- Anexo 1. Video inspección
 - Anexo 1.A Videos de pozos de monitoreo
 - Anexo 1.B Registro fotográfico

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel. 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

59

- Documento PDF Informe de Diagnostico
- Síntesis secciones ciegas y filtros.

- Anexo 2. Topografía
 - Certificado Estación Topográfica Pag 1
 - Certificado Estación Topográfica Pag 2
 - Certificado de Nivel
 - Informe de levantamiento topográfico de piezómetros

- Anexo 3. Dispersor de Arcillas
 - 3.1 Reporte Diario de actividades – Limpieza de pozos de monitoreo red adyacente parque el Porvenir
 - 3.2 Ficha Técnica – Tripolifosfato de sodio
 - 3.3 Registro fotográfico

- Anexo 4. Registros Purga
 - Documento PDF Informe de actividades previas
 - Registros de campo
 - Reporte diario de purgados pozos
 - Carpeta: Disposición CGS
 - Carpeta: Registro Fotográfico

- Anexo 5. Resultados Laboratorio
 - 5.1 Registro Fotográfico
 - 5.2 Resultados CG – Correspondiente al informe de resultados de los Pozos 01, 5R, 06 y 07
 - Documento PDF Informe de caracterización de Agua Subterránea Consorcio Gibraltar
 - Acreditación IDEAM
 - Cadenas de custodia
 - Certificados de calibración
 - Planillas de Campo
 - Registro Fotográfico
 - Resultados de Laboratorio
 - Tabla de métodos
 - 5.3 Resultados UTMP – Correspondiente al informe de resultados de los Pozos 02, 03, 04.
 - Documento PDF Informe de caracterización de Agua Subterránea Unión Temporal Metropolitano el Porvenir
 - Acreditación IDEAM
 - Cadenas de custodia
 - Certificados de calibración

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

4

- Planillas de Campo
- Registro Fotográfico
- Resultados de Laboratorio
- Tabla de métodos

Ahora bien, dada la observación emitida por la SDA frente al laboratorio encargado " (...) *es importante tener en cuenta que el laboratorio encargado, deberá contar con acreditación vigente al momento del muestreo y análisis de compuestos. Esto, dado que la vigencia de la Resolución IDEAM 0186 del 08/03/2021 del laboratorio SGS Colombia S.A.S. finalizó el 25/03/2025.*", nos permitimos indicar que como soporte a la veracidad de la vigencia del laboratorio SGS Colombia SAS, en los anexos 5.2 y 5.3, subcarpeta Acreditación IDEAM, se hace entrega de copia de los comunicados IDEAM N 20256010039901 y 20256010039911, bajo los cuales el representante Legal del laboratorio contratado requiere al ente certificador " *Por medio de la presente nos dirigimos a usted para solicitar acogimiento a la resolución 651 de 2020 para nuestros laboratorios ubicados en Bogotá y Soledad así:*

1. *Para efectos de nuestra acreditación en la sede de Bogotá según resoluciones 1061 del 26 de octubre de 2020; 0186 del 08 de marzo de 2021; 1028 del 24 de septiembre de 2024.*

2. *Para efectos de nuestra resolución en la sede de Soledad según resolución 0490 del 08 de junio de 2021.*

Lo anterior en virtud de que la gestión de solicitud de renovación y ampliación de acreditación fue radicada en sus instalaciones dentro de los plazos indicados en la regulación aplicable (...)"

Y en respuesta, el IDEAM indica en cada uno de sus comunicados respectivamente que:

1. *"(...) En este contexto, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, por medio del presente considera procedente y prorroga la vigencia del acto administrativo Resolución No. 0186 del 08 de marzo de 2021 la cual resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No.1061 del 26 de octubre de 2020 y de todas las demás resoluciones que modificaron, en algún sentido, el alcance de la acreditación otorgado a la sociedad* ***SGS COLOMBIA S.A.S. - SUCURSAL BOGOTÁ.****, para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, hasta tanto exista un pronunciamiento de fondo por parte de la administración, desde la programación, hasta el cierre de acciones correctivas y consecuente emisión y notificación del acto administrativo que decida de fondo respecto del trámite de Renovación de la acreditación, es decir, no se interrumpe el término de vigencia de la acreditación. (...)*

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

60

2. *"(...) En este contexto, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, por medio del presente considera procedente y prorroga la vigencia del acto administrativo Resolución No. 0490 del 08 de junio de 2021 y de todas las demás resoluciones que modificaron, en algún sentido, el alcance de la acreditación otorgado a la sociedad* ***SGS COLOMBIA S.A.S. - SUCURSAL SOLEDAD.****, para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, hasta tanto exista un pronunciamiento de fondo por parte de la administración, desde la programación, hasta el cierre de acciones correctivas y consecuente emisión y notificación del acto administrativo que decida de fondo respecto del trámite de Renovación de la acreditación, es decir, no se interrumpe el término de vigencia de la acreditación. (...)"*

En este sentido, la validez de la acreditación vigente para el momento del muestro y análisis de los compuestos presentados en el informe entregado se entiende por renovada hasta tanto se decida de fondo el acto administrativo.

De esta manera desde la STC del IDRD, estamos atentos a cualquier solicitud de información o claridad, para lo que agradecemos comunicarse al correo electrónico lvonne.aguilar@idrd.gov.co, o a teléfono 311-4002656.

Cordialmente,

KATHERINE AMAYA ROA
Subdirectora Técnica de Construcciones

Anexos: Lo enunciado con anterioridad en (1) un DVD.

Copia: N/A

Elaboró: Ing. Ivonne Liliana Aguilar G – Contratista STC

Proyectó: Ing. Ivonne Liliana Aguilar G – Contratista STC

Revisó: Omar Reinaldo Acevedo Castro – Asesor STC.

Aprobó:

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

5

Envío No. RA551409464CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL ADS Fecha de Envío: 2026-01-09 17:25:53

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Upaq: Unidades: 19.250 Orden de servicio: 18119751

Unid. de medida: 1

Datos del Remitente

Nombre: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD)
Unidad Distrital de Recreación y Deporte IDRD

Ciudad: BOGOTA D.C.

Dirección: CALLE 63 # 59F - 06

Teléfono: 3220930290

Datos del Destinatario

Nombre: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTA TD:3026470047231

Ciudad: BOGOTA D.C.

Quien recibe: *SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE -3026470047231*

Dirección: kr Carrera Tel: 54-38

Teléfono:

Observaciones: Carlos Arturo Alvarez

Carta asociada: Código envío paquete: Envío de día/Regreso Asociado:

Fecha de Evento	Objeto	Código	Cómo Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Destinatario	Cód. Sector	Destinatario	Ronda reparto	Centro Operativo Entrega	Cuadrilla (cartero)	Centro Operativo Recibe	Cuadrilla cartero Recibe	Motivo Novedad
09/01/2026 17:56:57	GUIA	RA551409464C O	UAC CENTRO	ADMITIDO		sandra vega									
10/01/2026 14:37:54	SACA	11189711196 9542328194861	CTP CENTRO A	CONFECCION DE PIEZA POSTAL	CD MURILLO TORO	andrea mariq uez									
10/01/2026 14:24:15	DESPACHO	1700524388	CTP CENTRO A	FORMACION DE DESPACHO	CD MURILLO TORO	andrea mariq uez									
10/01/2026 14:21:25	VALIJA	1004426221 2875547	CTP CENTRO A	SALIDA DE RUTA	CD MURILLO TORO	andrea mariq uez									
10/01/2026 20:39:44	VALIJA	1004426221 2875547	CD MURILLO TORO	LLEGADA DE RUTA		oscar mejia1									
10/01/2026 20:40:11	DESPACHO	1700524388	CD MURILLO TORO	RECEPCION DE DESPACHO	CD MURILLO TORO	oscar mejia1									
10/01/2026 20:40:28	SACA	11189711196 9542328194861	CD MURILLO TORO	APERTURA DE PIEZA POSTAL		oscar mejia1									
12/01/2026 16:48:48	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	901783156	CD CHAPINERO	CARGA A CARTERO		jose bernal	452		DU452 CLAUDIA ESPERANZA JUYAR PINZON						
12/01/2026 16:52:11	GUIA	RA551409464C O	Reci	DIGITALIZADO		Reci									
12/01/2026 16:52:11	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	901783156	CD CHAPINERO	ENVIO ENTREGADO			452		DU452 CLAUDIA ESPERANZA JUYAR PINZON	ENTREGADO					
13/01/2026 15:06:12	GUIA	RA551409464C O	CD CHAPINERO	DIGITALIZADO		angie quiroz ga									
14/01/2026 1:41:54	CAMBIO CUSTODIA	9017837		CAMBIO DE CUSTODIA		angie pedraz a					CD CHAPINERO	ANGIE PEDRAZA	UDA ARCH CENTRAL	UDA ARCH CENTRAL	

Imagen: Guia cumplida



Planilla

Documentos adicionales:

Comentarios:

6d

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
NIT: 901 781 400-1
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
No. RADICADO CE-206-128 1261
RECIBIDO POR: Claudia6
FECHA: 24/02/26
RECIBIDO PARA REVISION

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2026

CIG-IDRD-VEL-0139-2026

Señores
UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
Ing. ALFONSO PEÑARANDA SUAREZ
Director del Proyecto
Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co
La ciudad

Referencia. **Proyecto VELÓDROMO GIBRALTAR** - CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3232-2023 cuyo objeto es Contratar las obras y actividades complementarias del velódromo ubicado en el parque metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá.

Asunto: Respuesta CE-206-125-2200 Respuesta al radicado CIG-IDRD-VEL-045-2026 Respuesta comunicaciones CE-206-125-1533 del 18 de julio de 2025, confirmación respuesta a oficio CE-206-125-1708 y CE-206-125-1709 del agosto de 2025 – Medidas PMA y PGRDEPP.

Respetado Ingeniero.:

Esta Interventoría, en ejercicio de sus facultades de supervisión técnica, administrativa y legal, se permite formular las siguientes consideraciones de carácter vinculantes desde el componente de Gestión del Riesgo de Desastres:

En primer lugar, se reconoce la información suministrada por el Contratista respecto a la continuidad en la implementación de medidas operativas, monitoreos y controles orientados al manejo de las condiciones propias de la etapa constructiva, así como la aplicación de las acciones previstas dentro de los instrumentos ambientales y de gestión del riesgo adoptados en el Proyecto, las cuales constituyen herramientas relevantes para el control preventivo de los riesgos identificados.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta pertinente precisar que la gestión del riesgo de desastres comprende un enfoque integral orientado no solo al manejo operativo de las condiciones presentes durante la ejecución de las obras, sino también al conocimiento permanente del riesgo, su reducción progresiva y la adopción de medidas preventivas y prospectivas frente a escenarios cuya evolución pueda variar en función de factores externos o condiciones cambiantes del entorno.

En ese sentido, variables como la intensidad y recurrencia de eventos de precipitación, la dinámica de escorrentía superficial, la posible acumulación de lixiviados y los

afloramientos de lixiviado del relleno antrópico constituyen factores dinámicos que pueden modificar las condiciones inicialmente previstas en los instrumentos de planeación del proyecto, con potencial incidencia sobre la estabilidad geotécnica de excavaciones, taludes y estructuras temporales, así como sobre la seguridad de los trabajadores y la continuidad operativa de las actividades constructivas.

En segundo lugar a la mención del numeral 11 de la matriz de riesgos y el presunto sobrecosto del 206% derivado del tratamiento del lixiviado, se precisa que la zona donde se realiza el proyecto tiene antecedentes de disposición de residuos sólidos, por tanto, la composición y el volumen de lixiviados no constituyen un hecho imprevisible, sino una condición intrínseca del terreno, y la variación en la cantidad de lixiviado es un riesgo derivado del proceso constructivo que fue adoptado por el contratista.

Bajo este contexto, las observaciones formuladas por la Interventoría se enmarcan en el ejercicio de su deber de advertencia técnica y acompañamiento preventivo, orientado a apoyar la adecuada toma de decisiones por parte de la entidad contratante y a fortalecer la gestión integral del riesgo del Proyecto, sin que ello implique desconocer o desestimar las acciones adelantadas por el Contratista, las cuales se reconocen como pertinentes dentro del manejo operativo actualmente implementado.

En concordancia con los principios de prevención, precaución y debida diligencia administrativa aplicables a la gestión de proyectos de infraestructura pública, resulta razonable mantener una evaluación permanente de la suficiencia, oportunidad y eficacia de las medidas contempladas dentro del PMA y del PGRDEPP, permitiendo su ajuste progresivo cuando las condiciones climáticas, hidráulicas o geotécnicas así lo requieran.

En consecuencia, esta Interventoría considera pertinente continuar fortaleciendo el seguimiento técnico a las medidas implementadas, promoviendo su revisión y eventual ajuste dentro del marco de los instrumentos de gestión existentes, de manera que estas respondan no solo a las condiciones actuales de ejecución de obra, sino también a escenarios prospectivos que permitan garantizar condiciones adecuadas de seguridad operacional, protección de los trabajadores, continuidad constructiva y adecuada gestión del riesgo durante el desarrollo del Proyecto.

Cordialmente,

Arq. Rubén Darío Crespo
Director de Interventoría

Elaboró y proyectó: Ing. Astrid Viviana Rojas C - Profesional Gestión del Riesgo de Desastres Proyecto 2.

Revisó y Aprobó: Arq. Rubén Darío Crespo – Director de Interventoría

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2026

CIG-IDRD-VEL-0143-2026

Señores
UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
José Luis Clavijo
Representante Legal
Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co
La ciudad

Referencia. **Proyecto VELÓDROMO GIBRALTAR -** CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3232-2023 cuyo objeto es Contratar las obras y actividades complementarias del velódromo ubicado en el parque metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá.

Asunto: Traslado Rad. IDRD No 20264200042001 del 23/02/2026 - Remisión comunicación Secretaría Distrital de Ambiente – Reprogramación tercer monitoreo red de pozos adyacentes - Contrato de Obra No. 3203 de 2023 – Centro de Alto Rendimiento - CAR Gibraltar y Contrato de Obra No. 3232 de 2023 – Velódromo Gibraltar- Proyecto Velódromo Gibraltar

Respetado Arquitecto:

En calidad de interventoría delegada para el contrato de la referencia, y en cumplimiento de nuestras responsabilidades contractuales, nos permitimos remitir el radicado IDRD No 20264200042001 del 23/02/2026 referente a la Remisión comunicación Secretaría Distrital de Ambiente – Reprogramación tercer monitoreo red de pozos adyacentes - Contrato de Obra No. 3203 de 2023 – Centro de Alto Rendimiento - CAR Gibraltar y Contrato de Obra No. 3232 de 2023 – Velódromo Gibraltar.

En atención a lo anterior, se remite dos (02) folios que contiene la información relacionada con el asunto en referencia, con el fin de que dicha información sea considerada, en lo que resulte aplicable, para la planificación, coordinación y gestión logística de este material durante el desarrollo del proyecto.

Cordialmente,

Arq. Rubén Darío Crespo Botero
Director de Interventoría

Elaboró y proyectó: Ing. Arturo Rojas Torres – Residente de Interventoría.
Revisó y Aprobó: Arq. Rubén Darío Crespo Botero– Director de Interventoría.

Anexo: Rad. IDRD No 20264200042001 del 23/02/2026 dos (02) Folios en total.

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

63

BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20264200042001

Bogotá D.C. 23-02-2026

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
Atn. Arq. Andrés Martínez Vesga
REPRESENTANTE LEGAL
Dirección: Calle 120 A No. 7 – 36 Of. 802
Correo electrónico: gerencia@andresmartinez.com.co, interventoria.velodromo@gmail.com, car.interventoria@gmail.com
Teléfono: 2456144
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de interventoría No. 3219 de 2023 *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, SST y jurídica a las obras y actividades complementarias de los proyectos 1 y 2 a cargo de la subdirección técnica de construcciones – STC del IDRD para el predio el porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá".*

ASUNTO: Remisión comunicación Secretaría Distrital de Ambiente – Reprogramación tercer monitoreo red de pozos adyacentes **-** Contrato de Obra No. 3203 de 2023 – Centro de Alto Rendimiento - CAR Gibraltar y Contrato de Obra No. 3232 de 2023 – Velódromo Gibraltar.

EXPEDIENTE VIRTUAL No. 2024800701600026E

Respetado Arq. Martínez:

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD remite, para su conocimiento y fines pertinentes, copia de la comunicación emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, con radicado SDA No. 2025EE303609, y radicado IDRD el No. 20262100021252, mediante la cual dicha Autoridad Ambiental se pronuncia frente a la reprogramación del tercer monitoreo de agua subterránea correspondiente al Programa de Monitoreo de Agua Subterránea – Red de pozos adyacentes al Parque Estructurante El Porvenir (Gibraltar).

Al respecto, se informa que, en el marco de las gestiones adelantadas ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el IDRD puso en conocimiento de dicha Autoridad en primera instancia la reprogramación del tercer monitoreo y posteriormente remitió la programación detallada de actividades.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

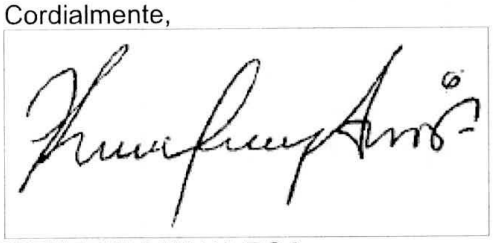
Fecha de firmado:
2026.02.23 17:11:11 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Ambiente manifestó que el pronunciamiento emitido frente a la reprogramación resulta suficiente para dar inicio a la ejecución del tercer monitoreo de agua subterránea.

En consecuencia, se solicita a esa Interventoría tener en cuenta lo anterior y adelantar las verificaciones correspondientes en el marco de sus funciones, así como realizar el seguimiento a la ejecución del tercer monitoreo por parte del contratista, dejando los respectivos soportes en los informes de gestión ambiental.

Cordialmente,



KATHERIN AMAYA ROA
Supervisora Contrato IDRD-CTO-3219-2023

Anexos: Radicado IDRD el No. 20262100021252 – 2 folios.
Copia: N/A

Elaboró: Ing. Lina Johanna Falla Lozano – Contratista STC
Proyectó: Ing. Lina Johanna Falla Lozano – Contratista STC

Revisó: Ing. Jairo Parra – Contratista STC
Aprobó: N/A

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 3 Anexos: 0
Proc. # 6806333 Radicado # 2025EE303609 Fecha: 2025-12-22
Tercero: 860061099-1 - INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE-IDRD
Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
IDRD
No. 20262100021252 Código Web: g(Q2kM
FECHA:16-01-2026 10:03:31 FOLIOS: 1
RADICADOR: ROOSEVELT BERRIOS PAEZ
REMITENTE: DESTINO: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUC
ASUNTO: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
RADICADO SDA 2025ER258303 DEL 30/10/2025
Seguimiento de trámite consulte www.idrd.gov.co
Calle 63 No. 59A - 06 PBX: 660 5400

Bogotá DC

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
KATHERINE AMAYA ROA
Subdirección Técnica de Construcciones (E)
Dirección correspondencia: Calle 63 No 59ª- 06
Correo electrónico: idrdcorrespondencia@idrd.gov.co
Teléfono: 6605400 Ext. 404
Ciudad,

Referencia: Radicado SDA 2025ER258303 del 30/10/2025
Radicado IDRD No. 20254200332501.
Reprogramación tercer monitoreo de agua, programa de monitoreo de agua subterránea – Red de pozos adyacentes al parque estructurante El Porvenir (Gibraltar).

Cordial Saludo,

Le informo que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección del Recurso Suelo, en cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, evaluó la información allegada bajo el radicado de la referencia, en donde informa que "*...la tercera caracterización de la red de pozos adyacentes debía realizarse en época seca del presente año. Sin embargo, debido a ajustes y retrasos en el cronograma de obra inicialmente establecido, se comunica que el tercer monitoreo se llevará a cabo durante el primer trimestre del año 2026 (enero – marzo)...*"

Adicionalmente, puntualiza que "*...El primer monitoreo fue realizado el 8 de julio de 2024, previo al inicio de las actividades constructivas, en época seca. Por su parte, el segundo monitoreo se desarrolló en época de altas precipitaciones, iniciando las actividades preliminares el 14 de abril de 2025, de acuerdo con el cronograma presentado a la SDA mediante radicado 2025ER51702 del 07 de marzo de 2025 y radicado IDRD No. 20254200057981, al cual la SDA dio respuesta mediante oficio 2025EE66710 del 30 de marzo de 2025...*"

Teniendo en cuenta que mediante radicados 2024ER74038 del 05/04/2024 y 2024ER80584 del 15/04/2024, el IDRD indicó que:

De esta forma, se indica que se realizaría:

- La primera caracterización antes del inicio de obras.
- La segunda en condiciones de estiaje, además teniendo en cuenta que se proyecta la finalización de la cimentación de la obra para el 31 de enero de 2025.
- Tercer muestreo en temporada seca durante la fase constructiva.
- Cuarto muestreo al terminar el proyecto.

Lo cual fue avalado por esta autoridad ambiental mediante oficio 2024EE97425 del 06/05/2024, además considerando que la época seca corresponde a los meses entre diciembre y marzo/abril, la propuesta del tercer muestreo durante el primer trimestre del 2026, se considera adecuado.

Lo anterior, **bajo las mismas condiciones avaladas** mediante oficios 2024EE97425 del 06/05/2024 y 2024EE126181 del 14/06/2024. Es importante tener en cuenta que el laboratorio encargado, deberá contar con acreditación vigente al momento del muestreo y análisis de compuestos.

Cualquier duda o inquietud el usuario podrá acercarse a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Av. Caracas No. 54 – 38 primer piso, oficina de atención al usuario de 8:00 am a 5:00 pm o si lo desea podrá comunicarse al teléfono 3778899 Ext: 8876.

Atentamente,

Diana M Rincón D

DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Expediente; SDA-06-1998-03

Elaboró:

JULIO CESAR REYES VARGAS CPS: SDA-CPS-20250562 FECHA EJECUCIÓN: 18/12/2025

Revisó:

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
NIT: 901.781.400-1
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
No. RADICADO CE-206-125: 1267
RECIBIDO POR: Claudia G
FECHA: 25-02-26
RECIBIDO PARA REVISION

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2026

CIG-IDRD-VEL-147-2026

Señores
UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
José Luis Clavijo
Representante Legal
Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co
La ciudad

Referencia. **Proyecto VELÓDROMO GIBRALTAR -** CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDRD-CTO-3219-2023 cuyo objeto es "Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Contable, Financiera, Social, Ambiental, SST y Jurídica a las obras y actividades complementarias de los Proyectos 1 y 2 a cargo de la Subdirección Técnica de Construcciones – STC del IDRD para el Predio El Porvenir (Gibraltar), en la Localidad de Kennedy en Bogotá".

Asunto: Aprobación Informe Mensual Ambiental número 21 V3 correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de septiembre y el 25 de octubre de 2025, radicado CE-206-125-2168 del 22 de enero de 2026.

Respetado Arquitecto:

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales del contrato de referencia, informamos que una vez revisada la información presentada en el Informe Mensual Ambiental número 21 Versión 3 del contratista de obra, correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de septiembre y el 25 de octubre de 2025, radicado por medio del oficio CE-206-125-2168 del 22 de enero de 2026, y en atención a las observaciones realizadas, por medio del comunicado CIG-IDRD-VEL-0036-2026 del 20 de enero de 2026, las cuales fueron atendidas y subsanadas en el marco de la revisión realizada por la Supervisión del Proyecto al Informe de Interventoría correspondiente, se considera pertinente APROBARLO, por lo que se solicita sea impreso y presentado en copia física para su posterior radicación ante la entidad.

Cordialmente,

Arq. Rubén Darío Crespo
Director de Interventoría

Anexos: N/A
Elaboró: Ing. Julián Ricardo Agudelo - Residente Ambiental de Interventoría
Revisó y aprobó Arq. Rubén Darío Crespo - Director de Interventoría

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá - Colombia

A1.2 Correspondencia enviada

UNIÓN TEMPORAL
METROPOLITANO
PORVENIR

Bogotá D.C., 27 de enero de 2026
CE-206-125-2175

CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR NIT:901178784-1
Fecha: 27/1/26 Hora: 9:36 am
Firma:

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
Atn. **ARQ. ANDRÉS MARTÍNEZ VESGA**
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA
Calle 120A No. 7 – 36 Oficina 802
Ciudad

REF: CONTRATO IDRD No. 3232 DE 2023 - "*CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ.*"

ASUNTO: **Entrega física del informe mensual N°19 del componente ambiental, aprobado por Interventoría.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la Unión Temporal Metropolitano Porvenir, representada por el "Contratista" o la "Unión Temporal", conforme al marco jurídico establecido en el Contrato de Obra IDRD No. 3232 de 2023, se permite hacer la entrega física del informe mensual N°19 V.3 una vez validado y aprobado por interventoría mediante comunicado CIG-IDRD-VEL-0049-2026.

Sin otro particular,

Cordialmente,

Ing. Alfonso Peñaranda Suárez, PMP® - PMI-ACP®
Director de Proyecto
Unión Temporal Metropolitano Porvenir
Velódromo Gibraltar

Anexo: Lo enunciado en 39 folios y un (1) CD

UNIÓN TEMPORAL
METROPOLITANO
PORVENIR

Bogotá D.C., 28 de enero de 2026
CE-206-125-2181

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
Atn. ARQ. ANDRÉS MARTÍNEZ VESGA
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA
Calle 120A No. 7 – 36 Oficina 802

REF: CONTRATO IDRD NO. 3232 DE 2023 - "*CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ.*"

ASUNTO: Remisión para conocimiento – Pronunciamiento a la Acción de Tutela con radicado N° 11001311002920250080200.

Cordial saludo

Por medio del presente, nos permitimos remitir a la interventoría, para su conocimiento, la respuesta emitida por la UTMP a la acción de tutela identificada con el radicado N.° 11001311002920250080200, presentada ante el Juzgado Veintinueve de Familia de Bogotá.

Es importante precisar que dicha tutela no se encontraba dentro del marco normativo ambiental legal aplicable al proyecto, toda vez que la información solicitada correspondía al proyecto de la Línea 1 del Metro de Bogotá.

En este sentido, las aclaraciones correspondientes fueron desarrolladas y consignadas directamente en la respuesta a la tutela, en la cual se expusieron de manera detallada las acciones adelantadas desde los componentes de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), ambiental, gestión del riesgo y contingencias, en concordancia con lo establecido en el Plan de Contingencia Ambiental.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Alfonso Reñaranda Suárez, PMP® - PMI-ACP®
Director de Proyecto
Unión Temporal Metropolitano Porvenir
Velódromo Gibraltar.

Anexos: - Un (1) PDF: CE-206-127-2180 Pronunciamiento – Acción de Tutela
- Cinco (5) PDF´s: Tutela Recibida

UNIÓN TEMPORAL
METROPOLITANO
PORVENIR

Bogotá D.C , 27 de enero de 2026
CE-206-127-2180

Señores
JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Atn. **Dra. SANDRA MEJIA MEJIA**
flia29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: Acción de tutela
Radicado: 11001311002920250080200
Accionante: Ericcson Ernesto Mena Garzón
Accionados: Empresa Metro de Bogotá, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Instituto de Recreación y Deporte, Unión Temporal Metropolitano Porvenir y otros.
Asunto: Pronunciamiento – Acción de tutela

JOSÉ LUIS CLAVIJO OLMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.757 de Bogotá, actuando como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR, identificada con NIT 901781400-1, me permito dar respuesta a la acción de tutela notificada el día 23 de enero de 2026, y a las pruebas allegadas por el accionante mediante correo electrónico de 26 de enero de 2026, en los siguientes términos:

I. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA – FALTA DE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE LA AGENCIA OFICIOSA

1. La Corte Constitucional ha definido el carácter excepcional de la agencia oficiosa, en la medida en que requiere que se presente una circunstancia de indefensión o impedimento del afectado que le imposibilite recurrir a los mecanismos existentes para buscar por sí mismo la protección de sus derechos[1].

2. En el mismo sentido, la jurisprudencia constitucional ha establecido que para que opere esta figura se debe demostrar los siguientes requisitos:

> *"(i) la manifestación de que se actúa en dicha calidad;*
> *(ii)* ***la prueba siquiera sumaria de la imposibilidad de que el agenciado o su representado actué por sí mismo****;*
> *(iii) no se requiere relación de conexidad entre el agente y el agenciado;*
> *(iv) en lo posible debe existir ratificación de este último".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

3. En el escrito de demanda, el accionante se limita a exponer lo siguiente con respecto a la agencia oficiosa:

[1] Sentencia T-423 de 2019.

"ACCIONANTE (Agente Oficioso): ERICSSON ERNESTO MENA GARZON IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 80.158.042

AGENCIADOS (Trabajadores): Trabajadores y Operarios vinculados a los proyectos de infraestructura que se desarrollan en el predio del antiguo botadero de Gibraltar y su zona de influencia directa: Primera Línea del Metro de Bogotá, Parque Metropolitano Gibraltar y la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO).

JUSTIFICACIÓN DE LA AGENCIA OFICIOSA: La agencia oficiosa se justifica en que la mayoría de los trabajadores desconocen el riesgo extremo al que están expuestos, o no pueden actuar directamente por el temor fundado a perder su empleo, lo cual amenaza su vida y salud de manera inminente".

4. Por consiguiente, resulta evidente que, el accionante no cumple con los requisitos jurídicos de la agencia oficiosa, pues de ningún modo acredita la imposibilidad de que los agenciados no puedan promover su propia defensa, así como tampoco los identifica de algún modo (simplemente afirma "*Trabajadores y Operarios vinculados a los proyectos de infraestructura que se desarrollan en predio del antiguo botadero de Gibraltar*") y tampoco existe ratificación alguna de ellos.

5. Por consiguiente, al no encontrarse los presupuestos legales de la agencia oficiosa, el accionante carece de interés sustancial frente a la acción y los derechos que pretende proteger, por lo cual, debe rechazase la acción constitucional por improcedente y adolecer de los requisitos para su trámite y decisión.

II. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Una vez revisado el escrito de demanda de la Acción de Tutela que aquí nos convoca, la Unión Temporal se permite afirmar que carece de legitimación en la causa por pasiva, de acuerdo con los siguientes argumentos:

1. En el escrito de demanda no existe imputación directa contra la Unión Temporal Metropolitano Porvenir, debido a que el accionante se limita a exponer: "*Trabajadores y Operarios vinculados a los proyectos de infraestructura que se desarrollan en el predio del antiguo botadero de Gibraltar y su zona de influencia directa: Primera Línea del Metro de Bogotá, Parque Metropolitano Gibraltar y la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO)*".

2. Sumado a ello, no se encuentra determinado de forma alguna el Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3232-2023, el cual se encuentra ejecutando la Unión Temporal Metropolitano Porvenir – UTMP en calidad de contratista.

3. Tampoco se relacionan hechos en concreto o aportan pruebas que determinen que los trabajadores de la obra objeto del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3232-2023, están en una situación de riesgo, ni mucho menos como las actividades constructivas realizadas por la Unión Temporal Metropolitano Porvenir – UTMP en calidad de contratista del IDRD generan una afectación de los derechos fundamentales enunciados en la demanda.

4. Además, tal como se puede evidenciar, tampoco se encuentra determinado el predio frente al cual el accionante pretende que le sean protegidos los derechos fundamentales.

5. De esta forma, es posible identificar que no existe una relación entre la UTMP y la pretensión del accionante y, por consiguiente, es posible determinar que no existe vulneración alguna de derechos fundamentales por parte de la UTMP.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA ACCIÓN DE TUTELA

1. Historia del predio:

1.1. La UTMP precisa que el predio Gibraltar, en el cual se desarrolla el Proyecto Velódromo Gibraltar, en el marco del Contrato de Obra de Obra No. IDRD-CTO-3232-2023, el cual ejecuta como contratista la Unión Temporal Metropolitano Porvenir, comprende los CHIP catastrales AAA0138ZKFZ, AAA0138ZKBS y AAA0138ZKCN, y sus características técnicas están dadas en la Información contenida en el **Concepto Técnico SDA 03441 - 2023.**

1.2. De acuerdo con el Concepto Técnico SDA 03441 -2023 (Zona 2, morado), la Secretaría Distrital de Ambiente concluyó lo siguiente:

> *"La Secretaría Distrital de Ambiente, realizó el cálculo de Índices Genéricos Basados en Riesgo específicos para las condiciones del sitio de interés, haciendo uso de la metodología RBCA, tomando valores de referencia de USEPA. Al realizar la comparación de los resultados de laboratorio contra los IGBR calculados para determinación de CDI en el predio Gibraltar, se establece que:*
>
> ***En el área 2 (Escenario obrero de la construcción): Ninguna concentración medida superó los IGBRs calculados, por lo que ningún compuesto es considerado como compuesto de interés en este escenario, aun así, se recomienda el uso de EPPs que cumplan con estándares técnicos internacionales***". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

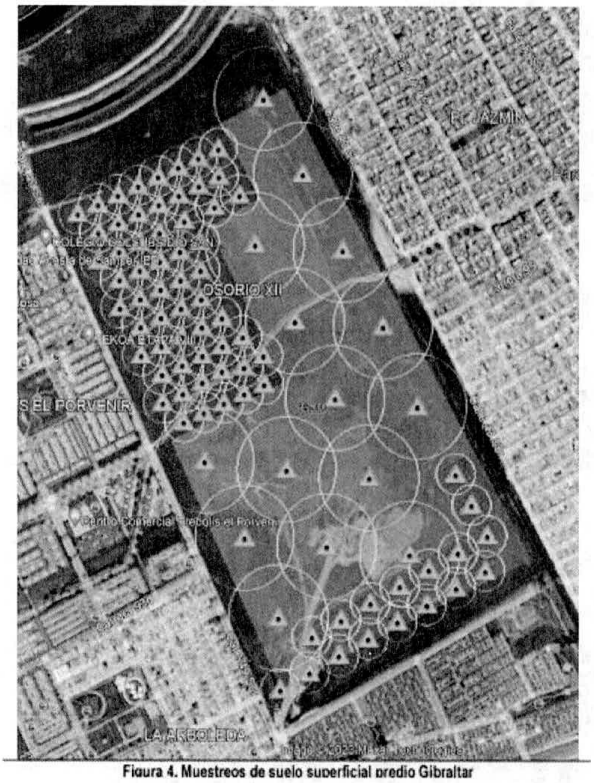


Figura 4. Muestreos de suelo superficial predio Gibraltar

2. Frente a los hechos denominados "*Actividades actuales sin protección laboral*".

2.1. Durante la formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRDEPP) del Proyecto Velódromo, se realizó el análisis y evaluación de los posibles riesgos derivados de la materialización de amenazas de origen natural, de origen socio natural, amenazas tecnológicas, amenazas asociadas a los procesos constructivos del Proyecto Velódromo, aquellas de origen antrópico y las de origen biológico, considerando el contexto histórico y ambiental del Predio, incluido dentro de la Línea Base Ambiental para Construcción del Parque Metropolitano PM 10 El Porvenir, SDA (2021).

2.2. A partir de ello, se realizó la identificación y priorización de 16 escenarios de riesgo, entre los cuales se destacan los asociados a fenómenos de origen tecnológico (aumento de lixiviados por escorrentía y fuga de gases), escenarios de riesgo asociados al proceso constructivo (incendios por acumulación de gases del relleno antrópico, explosiones por acumulación de gases del relleno antrópico, afloramiento de lixiviados, accidentes de trabajo y deslizamiento de materiales) y los escenarios de origen biológico tales como infecciones y brotes de enfermedad por contacto con RESPEL y afectación a la salud por olores ofensivos y material particulado.

2.3. Ahora bien, es pertinente mencionar que el PGRDEPP se encuentra articulado con el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como el Proceso Constructivo y el Plan de Calidad del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley 1523 de 2012 en su artículo 42, el Decreto 2157 de 2017 y las determinantes ambientales del Plan Director del Parque Metropolitano El

Porvenir (Gibraltar); por tanto, dentro del Capítulo de Manejo de Desastres del PGRDEPP se incluye el Plan de Contingencia Ambiental (PDCA). Cada una de las fichas del PDCA cuentan con las medidas de actuación, antes mencionadas (monitoreo del riesgo y reducción del riesgo: mitigación y prevención), durante y después de la emergencia (respuesta y recuperación), así como los recursos empleados en cada uno de estos momentos.

2.4. Dentro de las acciones de monitoreo establecidas se incluye, durante el proceso constructivo en cimentación y excavaciones, el monitoreo de concentraciones de gases acumulados en el relleno antrópico, conforme a lo establecido en el PGRDEPP para los Escenarios de Riesgo ER08, ER10, ER12 y ER13, tales como %LEL de CH4 (Límite inferior de explosividad, Metano), CO (Monóxido de Carbono), CO2 (Dióxido de Carbono), NO2 (Dióxido de nitrógeno) y H2S (Sulfuro de hidrógeno) en superficie, junto con O2 (oxígeno) y temperatura (°C).

2.5. De igual manera y considerando lo definido en el estudio de suelos, se verifica el estado de los taludes mediante observación directa de manera diaria, considerando el Plan de Seguimiento y Monitoreo – Instrumentación Geotécnica del proceso constructivo, que incluye instalación y monitoreo de inclinómetros y piezómetros dentro del área de influencia del proyecto, a fin de monitorear los desplazamientos horizontales del terreno y los niveles freáticos, garantizando la seguridad estructural del proceso.

2.6. Conforme a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental, se contemplan métodos para el manejo in situ de los aspectos ambientales identificados, con ello se minimizan los riesgos asociados a las actividades constructivas planteadas (componente de reducción del riesgo). Esto incluye la gestión de acopios y el movimiento de materiales en el terreno del predio Gibraltar, manejo de olores, RESPEL y posibles lixiviados que se afloren.

2.7. Adicionalmente, se verifica que todo el personal que desarrolle, acompañe o supervise el proceso de excavación, así como el proceso de monitoreo del riesgo, cuente con los elementos de protección personal requeridos (establecidos por el área SST), en cumplimiento de lo definido en el PGRDEPP; esto involucra personal contratista como interventoría que se encuentre presente en plataforma, durante el desarrollo de estas actividades.

2.8. Adicionalmente, en relación con el Escenario de Riesgo ER15 – Accidentes de trabajo, se tienen definidas y señalizadas fajas de seguridad en la cresta del talud a una distancia proporcional a la altura del talud de las excavaciones, conforme a lo establecido por el Componente de SST.

2.9. Por otro lado, se contemplan acciones para gestionar los materiales sobrantes y equipos en actividades de construcción, incluyendo manejo y disposición adecuada de materiales excavados, mantenimiento preventivo y correctivo supervisado, señalización y demarcación de áreas operativas, control en cortes y zanjas, y nivelación con rellenos en material granular según los estudios geotécnicos.

3. Frente a los hechos denominados "*Falta de información, consentimiento y protección*".

3.1. Los riesgos contemplados para el proyecto Velódromo Gibraltar son notificados a los trabajadores en el momento de ingresar a laborar en el Proyecto y se cuenta con las medidas de prevención y protección necesarias para mitigar los impactos a los trabajadores; en el formato SC-003-288 se relacionan los riesgos socializados a los trabajadores. (ver anexo SST 1).

3.2. No aplican los consentimientos informados ya que se incluye en la notificación de riesgos.

3.3. Los trabajadores que se encuentren desarrollando actividades y que se encuentren en contacto directo con material de excavaciones, deberán contar con todo el equipo de protección personal EPP adecuado y así evitar un posible contacto directo con la piel del trabajador. Entre estos elementos se tiene:

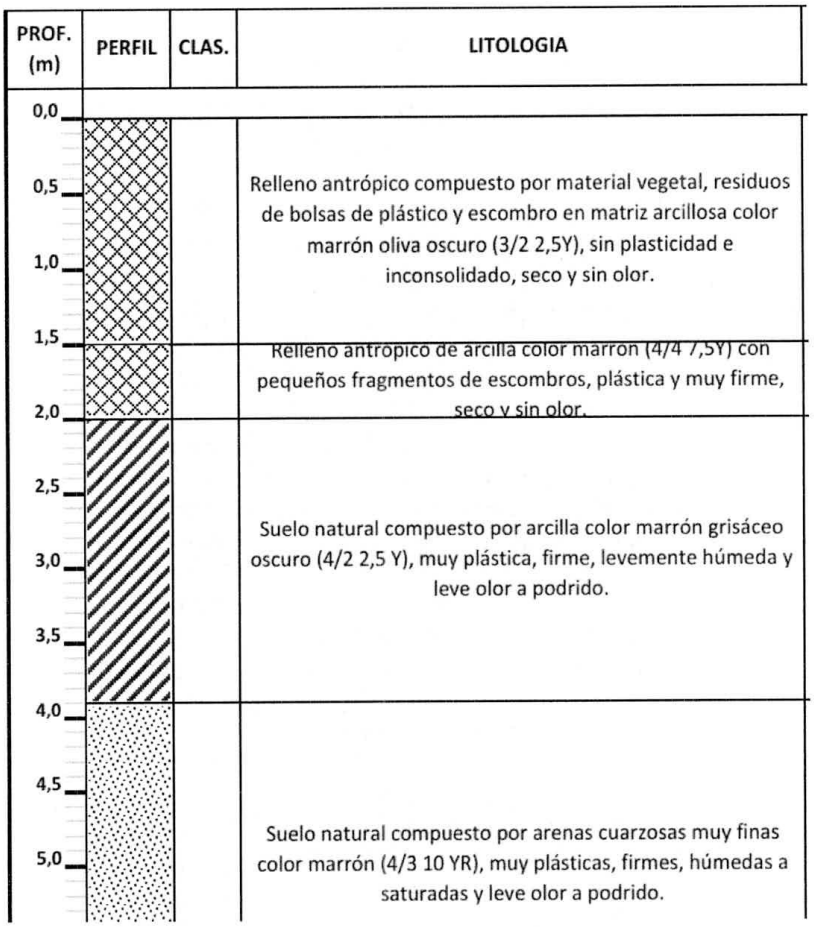
- Traje tyvek
- Guantes de caucho
- Protección respiratoria (mascarilla con filtros para ácidos y/o vapores orgánicos)
- Botas de caucho.
- Monogafas
- Uso obligatorio de EPP´s de acuerdo con lo estipulado en la Matriz de Elementos de Protección Personal - EPP's para cada cargo. Ver Anexo 7. Medidas de control en SST /7.3 Dotación y EPP.

3.4. La Unión Temporal Metropolitano Porvenir, cuenta con un Profesiograma, el cual establece los exámenes médicos aplicables al personal expuesto en actividades de excavación; los soportes de dichos exámenes son entregados en cada uno de los informes mensuales presentados al IDRD. (Ver Anexo SST 5).

3.5. El Proyecto Velódromo Gibraltar cuenta con un PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES POR RIESGO TOXICOLÓGICO, donde se estipula un Programa de Vacunación enfocado en la vacuna contra el tétanos. Esta vacuna es aplicada a todo el personal que ejecuta actividades dentro del predio donde se construye el Velódromo Gibraltar; los soportes son entregados en cada uno de los informes mensuales presentados al IDRD. (*Ver Anexos SST 3 y 5*).

4. Frente a los hechos denominados "*Riesgo Toxicológico y de Explosión*" y "*Riesgo de colapso geotécnico*":

4.1. En la zona de intervención o construcción del Velódromo Gibraltar se evidenció que la capa de basura en descomposición está entre 5 y 6 metros. En los niveles inferiores se encuentra una capa de arcilla:



4.2. Las excavaciones profundas realizadas para la construcción del Velódromo, particularmente los túneles, se manejaron mediante la estructuración de taludes y bermas de 2.5 m y se realizó de manera seccionada acorde con los conceptos de geotecnia con el fin de garantizar estabilidad en el terreno y evitar al máximo contacto de los trabajadores con el relleno antrópico/suelo natural (previamente contaminado). Dicha excavación se realizó de forma mecánica reduciendo al máximo la excavación manual.

4.3. Los trabajadores que se encuentren desarrollando actividades y que se encuentren en contacto directo con material de excavaciones, deberán contar con todo el equipo de protección personal EPP adecuado y así evitar un posible contacto directo con la piel del trabajador. Entre estos elementos se tiene:

- Traje tyvek
- Guantes de caucho
- Protección respiratoria (mascarilla con filtros para ácidos y/o vapores orgánicos)
- Botas de caucho.
- Monogafas
- Uso obligatorio de EPP´s de acuerdo con lo estipulado en la Matriz de Elementos de Protección Personal - EPP's para cada cargo. Ver Anexo 7. Medidas de control en SST /7.3 Dotación y EPP.

IV. IMPROCEDENCIA DE LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR EL ACCIONANTE

1. El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 define la viabilidad de decretar medidas provisionales, en caso de existir la necesidad y urgencia de proteger un derecho.

2. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha definido la necesidad de cumplir con determinados requisitos para que una medida provisional pueda ser adoptada por un juez. Estos requisitos son:

> *"Primero, que debe existir una vocación aparente de viabilidad, significa que la solicitud debe "estar respaldada en fundamentos: (a) fácticos posibles y (b) jurídicos razonables" que permitan concluir, al menos prima facie, la apariencia de buen derecho del accionante (fumus boni iuris). En la fase inicial del proceso no es exigible acreditar con certeza la existencia de la vulneración del derecho fundamental cuyo amparo se solicita, pero sí es necesario "un principio de veracidad soportado en las circunstancias fácticas presentes en el expediente y apreciaciones jurídicas razonables soportadas en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.*
>
> *Segundo, debe existir un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo (periculum in mora). Esto supone constatar que "la protección del derecho invocado o la salvaguarda del interés público pueda verse afectado considerablemente por el tiempo trascurrido durante el trámite de revisión". Este requisito pretende evitar que la falta de adopción de la medida provisional genere un perjuicio o un daño mayor que transforme en tardío el fallo definitivo. De este modo, la revisión preliminar del expediente debe aportar "un alto grado de convencimiento de que la amenaza de perjuicio irremediable es cierta; y que el daño, por su gravedad e inminencia, requier[e] medidas urgentes e impostergables para evitarlo.*
>
> *Tercero, la medida provisional no puede resultar desproporcionada. Lo anterior implica que no debe generar un daño intenso a quien resulta directamente afectado por ella. Este requisito exige al juez llevar a cabo una ponderación "entre los derechos que podrían verse afectados [y] la medida", con el fin de evitar que se adopten decisiones que, aunque tengan algún principio de justificación, "podrían causar un perjuicio grave e irreparable a otros derechos o intereses jurídicos involucrados.*
>
> *Finalmente, es importante destacar que las medidas provisionales no representan el prejuzgamiento del caso ni pueden entenderse como indicio del sentido de la decisión. Por el contrario, su finalidad se limita a evitar que se materialice la vulneración o perjuicio de los derechos fundamentales involucrados, mientras el juez de tutela adopta una sentencia definitiva*"[2].

3. No obstante, el accionante en el escrito de demanda se limita a exponer lo siguiente:

[2] Auto 1368 de 2024.

Escrito de demanda con fecha de 12 de noviembre de 2025:

"***2. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL URGENTE***

Dada la inminencia del daño a la vida y la salud de los trabajadores, y con fundamento en el ***Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991,*** *solicito a su Despacho* ***DECRETAR COMO MEDIDA PROVISIONAL URGENTE,*** *al concurrir los requisitos de Fumus Boni Iuris (Apariencia de Buen Derecho) y Periculum in Mora (Peligro por el Retardo):*

ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA Y TOTAL DE TODAS LAS LABORES DE EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRA EN EL PREDIO GIBRALTAR Y SUS ZONAS ADYACENTES DONDE TRABAJAN LOS OBREROS DE LOS PROYECTOS METRO, IDRD Y ALO, *hasta que las entidades accionadas demuestren y certifiquen ante el Ministerio del Trabajo y su Despacho, la eliminación o control absoluto del riesgo tóxico y de colapso para el personal obrero".*

Memorial con fecha de 26 de enero de 2026:

"*Con fundamento en el artículo 7° del decreto 2591 de 1991, la jurisprudencia constitucional citada y la totalidad de los riesgos identificados (toxicológicos, geotécnicos, de gases, de contaminantes históricos respetuosamente a su despacho: y biológicos), solicito Decretar de inmediato, sin más trámite ni oír a las accionadas, la medida provisional de carácter urgente y cautelar consistente en la suspensión total, inmediata y temporal de todas las excavaciones que superen 1 metro de profundidad en el predio GIBRALTAR y sus zonas adyacentes donde trabajan los obreros de los proyectos metro, IDRD Y ALO, hasta que las entidades accionadas demuestren y certifiquen ante el ministerio de salud y este despacho, dentro de las próximas 48 horas, que han implementado las siguientes medidas específicas, obligatorias y verificables: (…)".*

4. Por lo que resulta evidente que el accionante al solicitar las medidas provisionales no acreditó de manera alguna su vocación aparente de viabilidad junto con fundamentos fácticos y jurídicos tampoco soportó un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo de la decisión, así como tampoco acreditó que las medidas provisionales solicitadas no son desproporcionadas.

5. En este sentido, resulta de manifiesto que las solicitudes de medida provisional no cumplen las exigencias normativas desarrolladas jurisprudencialmente para acceder a ellas. Razón por la cual, las medidas provisionales no deben ser adoptadas por el respetado Despacho.

V. AUSENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

1. Ausencia de pruebas que permitan acreditar la vulneración de derechos fundamentales por parte de la Unión Temporal.

1.1. La Corte Constitucional ha definido que, si bien uno de los rasgos característicos de la acción de tutela es la informalidad, el juez tiene el deber de corroborar los hechos que dan cuenta de la violación de un derecho fundamental. Por lo tanto, un juez no puede conceder una tutela si en el respectivo proceso no existe prueba de la violación concreta de un derecho fundamental. "***Así las cosas, los hechos afirmados por el accionante en el trámite de una acción de tutela, deben ser probados siquiera sumariamente, a fin de que el juez pueda inferir con plena certeza la verdad material que subyace con la solicitud de amparo constitucional***"[3]. (Subrayado y negrilla propios).

1.2. Igualmente, la Corte Constitucional en Sentencia T-131 de 2007 se pronunció sobre el tema de la carga de la prueba en la acción de tutela, afirmando lo siguiente:

> "***el principio "onus probandi incumbit actori" que rige en esta materia, y según el cual, la carga de la prueba incumbe al actor. Así, quien pretenda el amparo de un derecho fundamental debe demostrar los hechos en que se funda su pretensión, a fin de que la determinación del juez, obedezca a la certeza y convicción de que se ha violado o amenazado el derecho***".

1.3. Del escrito de demanda es posible evidenciar que el Accionante afirma la vulneración de los derechos fundamentales a la vida y a la salud. Sin embargo, de la demanda y sus pruebas de ninguna forma es posible evidenciar las afectaciones a estos derechos fundamentales.

1.4. Por consiguiente, es inequívoco que la acción de tutela se basa en meras afirmaciones y percepciones de un ciudadano, sin que se acredite de manera alguna la vulneración de un derecho fundamental.

1.5. Con el propósito de evidenciar la ausencia de pruebas que permitan acreditar la vulneración de derechos fundamentales por parte de la Unión Temporal Metropolitano Porvenir, a continuación, presentamos algunas precisiones con el fin de corregir los conceptos del accionante con respecto a las pruebas que aportó mediante memorial con fecha de 26 de enero de 2026:

Accionante:

> ***"Pruebas que Dejan al Descubierto el Riesgo Real***
>
> *(..)*

- ***Riesgo Toxicológico (Arsénico/Cromo)**: SDA 01993/2023 (Folio 3-11) confirma concentraciones "inaceptables" (cromo hexavalente mutagénico/cancerígeno;*

[3] Sentencia T-571 de 2015.

arsénico/plomo superan referencias). Matriz IPERV (Hoja Área Técnica, rows 31-627) clasifica "ALTO/no aceptable"; PROGRAMA TOXICOLOGÍA (Folio 3) admite "alto riesgo" INRS, recomendando mediciones orina (no implementadas). Contrargumento: Controles (EPP N95/N100) no evitan dispersión comunitaria (polvo/escorrentía como residuo peligroso, Folio 7 SDA). Fortalece: Perjuicio irremediable para trabajadores/comunidad (pretensión exámenes toxicológicos) (..)"

Respuesta y/o aclaración de la UTMP: El concepto técnico SDA 01993/2023 corresponde a las labores constructivas de la PLMB al interior del predio Gibraltar, la UTMP no cuenta con este acto administrativo. El concepto técnico SDA aplicable para el inicio de labores constructivas del proyecto Velódromo Gibraltar fue emitido por la autoridad ambiental mediante el radicado 2025EE70895 del 31/03/2023 (*Ver Anexo 1),* mediante el cual se notificó el Concepto Técnico 03441 del 03441 del 31/03/203 (*Ver Anexo 2).*

En el Anexo 2, sección 1 "Antecedentes" página 9, la entidad ambiental relaciona el CT 0993/2023 de la siguiente manera:

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Concepto Técnico	01993 2023IE41426	24/02/2023	La SDA determina, con base en la evaluación de la información allegada, que no existe ningún impedimento para el inicio de las labores constructivas de la PLMB al interior del predio Gibraltar, siempre y cuando la EMB elabore un Plan de Contingencia Ambiental que considere todas las posibles situaciones que se puedan presentar, acorde con los lineamientos establecidos por esta Entidad mediante concepto técnico 9579 del 27/08/2022.	Se emite oficio 2023EE42601 del 27/02/2023

Lo anterior, evidencia que la información que el peticionario relaciona del CT 01993/2023 en todo el documento de la acción de la tutela no corresponde a las acciones realizadas por la UTMP durante las labores constructivas. La UTMP ratifica que el Proyecto ha realizado estricto cumplimiento a las determinantes ambientales con cobertura en la zona de intervención.

Accionante:

- ***"Riesgo Falta de Plan Contingencia:*** *Oficios SDA (2024EE11292 01/126156) confirman falencias (gases, lixiviados, geotecnia) y ausencia aprobación. Acta Junta Ambiental (17/06/2024) nota anexos no abiertos. Contrargumento: SG-SST V4 (sección 8) asume mitigación interna, pero SDA rechaza PDC. Fortalece: Omisión viola principio precaución (T-361/2017); requiere suspensión (..)"*

Respuesta UTMP: El oficio SDA 2024EEE11292 01/126156 **no hace parte de los procesos administrativos recibidos por la UTMP**. En cuanto al Plan de Contingencia Ambiental- PDCA el cual incluye el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres y el Plan de Manejo ambiental, documentos realizados en el marco del Contrato IDRD 3232-2023 se han presentado dos versiones oficiales a las autoridades competentes, las cuales se relacionan a continuación:

- **Versión 1:** El Plan de Contingencia Ambiental fue remitido a la SDA mediante radicado 2024ER101089 10/05/2024, oficio remisorio IDRD 20244000118211 del 09/05/2024. Adicionalmente, Plan de Gestión del Riesgo de Desastres fue radicado en la Secretaría Distrital de Salud, con el radicado IDRD 20244000118221 y radicado SDS 2024-ER-18263 del 10 de mayo de 2024 y ante el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático No. 2024ER9145 del 10/05/2024.

- **Versión 2:** En el marco del Modificatorio No. 1 del 4 de septiembre de 2024 con Expediente Virtual No. 2024800701600035E, del Contrato IDRD-3232-2023, el Proyecto Velódromo realizó la actualización respectiva de los planes del componente ambiental con el cambio del tipo de cimentación de pilotaje pre excavado a pilotaje hincado a presión. La actualización del Plan de Contingencia Ambiental fue actualizado en la Secretaría Distrital de Ambiente con el radicado IDRD No. 20244200276661 y radicado SDA No. 2024ER224368 del 28 de octubre de 2024. Adicionalmente, Plan de Gestión del Riesgo de Desastres fue radicado en la Secretaría Distrital de Salud con el radicado IDRD 20244200276681 y ante el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático No. 2024ER20464 del 21/10/ 2024.

 Enlace: SDA_REMISIÓN A LA AUTORIDAD AMBIENTAL

La UTMP destaca que el Concepto Técnico 03441/2023 (Ver Anexo 2) en su página 93 cita lo siguiente:

"Así pues, esta autoridad ambiental concluye que, ***una vez adelantada la evaluación técnica de la información allegada, es posible establecer que la etapa constructiva del proyecto Parque Metropolitano (PM-10) El Porvenir al interior del predio Gibraltar, no se encuentra supeditada a actividades de remediación ambiental, siendo el único requerimiento para iniciar esta etapa, la presentación del Plan de Contingencia Ambiental que debe ajustarse a los lineamientos establecidos por esta Secretaría. De igual forma, se aclara que el Plan de Contingencia Ambiental, no constituye ninguna objeción técnica o ambiental para desarrollar las actividades constructivas del Parque Metropolitano al interior del denominado predio Gibraltar****".*

"Asimismo, se recuerda una vez más que, aun cuando no es objeto de aprobación, el Plan de Contingencia Ambiental que genere el responsable de adelantar la etapa constructiva de obras dentro del predio, basado en los lineamientos mencionados; así como el correspondiente cronograma de actividades, deberán ser allegados de igual forma a esta Entidad para su conocimiento y fines pertinentes"

Este requerimiento recibido por parte de la Autoridad Ambiental fue cumplido en los radicados y versiones previamente relacionadas.

Por último, la UTMP desconoce la información relacionada en el A*cta Junta Ambiental (17/06/2024),* ya que no ha sido elaborada en el marco del Contrato IDRD 3232-2023.

Accionante:

- ***Recursos Insuficientes:*** *ANEXO D (Sheet Recursos Internos) lista dotación mínima (1 alcohol 345ml para 500 trabajadores; sin antídotos/detectores gases). Contrargumento: PONs (ANEXO B) identifica vulnerabilidades (derrumbes/inundación "posible"), pero recursos limitados. Fortalece: Evidencia riesgo catastrófico (asfixia/explosión, Folio 5 SDA).*

Respuesta UTMP: <u>El anexo D relacionado no corresponde al de la Unión Temporal Metropolitano Porvenir.</u> Sin embargo, precisamos que los recursos estipulados en el plan de emergencias diseñado para el proyecto Velódromo Gibraltar, se encuentran en el anexo D Recursos de Emergencias. (ver anexo SST 4).

En cuanto al PONs Anexo B, **<u>este anexo no corresponde al proyecto Velódromo Gibraltar.</u>**

<u>Accionante:</u>

- *"**Riesgos Geotécnicos/Gases**: SDA advierte "bolsas de gas" en descomposición (Folio 5); AVA (Sheet Amenazas) califica inundación/escorrentía "posible". Plano Velódromo muestra vías internas/campamentos cerca a excavaciones. Contrargumento: Procedimiento Identificación (SC-002-023) jerarquiza, pero no cuantifica post-controles. Fortalece: Prueba inestabilidad (derrumbes masivos) (..)".*

Respuesta UTMP: La UTMP conoce la existencia de bolsas de gases, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico 03441/2023 (Ver *Anexo 2*) el cual en su numeral *6.2 DESGASIFICACIÓN* en las *"consideraciones por parte de la SDA"* página 44 establece lo siguiente:

> *"El proceso de desgasificación realizado por la EAAB alcanzó los criterios de finalización, aun así, es posible que se presenten acumulaciones puntuales o "bolsas" de gas que puedan ser identificadas durante las labores constructivas a desarrollarse por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, esto debido a la gran cantidad de materia orgánica en descomposición que aún se encuentra dentro del predio"*

Teniendo en cuenta lo anterior, la UTMP incluyó en los planes del componente ambiental, radicado SDA 2024ER224368 del 28 de octubre de 2024, las medidas de manejo para los escenarios relacionados con la generación conocida de gases *ER08 FUGA DE GASES ER12 INCENDIOS POR ACUMULACIÓN DE GASES DEL RELLENO ANTRÓPICO ER13 EXPLOSIONES POR ACUMULACIÓN DE GASES DEL RELLENO ANTRÓPICO* y estableció en la Tabla 28 Ficha No 5 (Ver Documento Plan de Contingencia Ambiental) <u>SDA_REMISIÓN A LA AUTORIDAD AMBIENTAL</u>) desde la página 159 hasta la página 171 las medidas de atención, prevención, y demás acorde con los requerimientos normativos aplicables.

Accionante:

- *"**Reportes/Notificaciones:** AMAR.xlsx y Notificaciones (e.g., SC-003-288) admiten riesgos químicos (suelos contaminados), con firmas trabajadores. Contrargumento: Truncados/incompletos; no cierran incumplimientos. Fortalece: Justifica agencia oficiosa (temor laboral implícito).*

(..)".

Respuesta UTMP: El formato de reporte AMAR correspondientes para el Contrato IDRD 3232 de 2023 se encuentra codificado con SC-003-113, a la fecha no se ha contemplado la admisión *de riesgos químicos (suelos contaminados)*. Se anexa formato aplicable al proyecto Velódromo Gibraltar; el código SC-003-288, corresponde al formato de notificación peligros y riesgos, en el cual se le notifica a los trabajadores los riesgos a los cuales se encuentran expuestos en el momento de ingresar al proyecto; por lo cual se anexan ambos formatos los cuales hacen parte del SG-SST del contrato IDRD 3232 de 2023 para el proyecto Velódromo Gibraltar. (*Ver Anexo SST 1*)

Accionante:

"(..) Estas admisiones dejan al descubierto riesgo real: contaminantes "inaceptables" sin PDC aprobado, exponiendo a muerte/invalidez (..)"

Respuesta UTMP: Los riesgos contemplados para el proyecto Velódromo Gibraltar, son notificados a los trabajadores en el momento de ingresar a laborar en el proyecto y se cuenta con las medidas de prevención y protección necesarias para mitigar los impactos a los trabajadores; en el formato SC-003-288 se relacionan los riesgos socializados a los trabajadores. (ver anexo SST 1)

Adicionalmente, el PDC no es objeto de aprobación, se han radicado las versiones aprobadas por la interventoría y avaladas por la entidad contratante (el IDRD) a las autoridades competentes.

Accionante:

"(..) **I. *PRUEBAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE RIESGOS TOXICOLÓGICOS***

A. *CONCENTRACIONES EXACTAS DE METALES PESADOS (Concepto Técnico SDA No. 01993/2023*

1. ***Cromo Hexavalente - Sustancia Cancerígena y Mutagénica*** *(Folio 8, Concepto Técnico SDA No. 01993/2023): "El resultado de Cromo hexavalente se considera como compuesto de interés para todas las muestras. El cromo hexavalente es una sustancia con potencial mutagénico y cancerígeno que puede causar cáncer de pulmón, cáncer de senos nasales y perforación del tabique nasal. La exposición crónica puede provocar daño hepático, renal y alteraciones en el sistema nervioso central. Se recomienda clasificar este contaminante como prioridad máxima en el manejo del predio.*

2. ***Niveles Específicos de Arsénico - Superando Valores de Referencia*** *(Folio 9, Concepto Técnico SDA No. 01993/2023): "El resultado de Arsénico supera el valor de referencia para todas muestras analizadas en el predio Gibraltar. En la muestra A3-M13 se registró una concentración de 45,8 mg/Kg, superando el valor de referencia de 16,2 mg/Kg. En la muestra A3-M14 se encontró 38,7 mg/Kg, superando el valor de referencia. En la muestra A3-M15 se registró 52,3 mg/Kg, superando significativamente el valor de referencia. El arsénico es un metaloide que*

puede causar cáncer de piel, pulmón, vejiga e hígado, además de provocar lesiones cutáneas, neuropatías periféricas y diabetes.

3. ***Niveles Específicos de Plomo - Concentraciones Peligrosas*** *(Folio 9, Concepto Técnico SDA No. 01993/2023): "El resultado de Plomo supera el valor de referencia para las muestras analizadas. En la muestra A3-M13 se registró una concentración de 278 mg/Kg, superando el valor de referencia de 87,2 mg/Kg en un 218%. En la muestra A3-M14 se encontró 157 mg/Kg, superando el valor de referencia en un 80%. En la muestra A3-M15 se registró 651,6 mg/Kg, superando el valor de referencia en un 647%. El plomo es un neurotóxico que afecta principalmente el sistema nervioso central, causando disminución del coeficiente intelectual, trastornos de conducta, anemia y daño renal irreversible.*

4. ***Mercurio Inorgánico - Contaminante de Alto Riesgo*** *(Folio 10, Concepto Técnico SDA No. 01993/2023): "Se detectó Mercurio inorgánico en concentraciones superiores a los valores de referencia en el área 3 del predio. El mercurio inorgánico puede causar daño renal agudo, alteraciones neurológicas, temblores, insomnio y daño emocional permanente. La exposición crónica puede provocar la enfermedad conocida como 'eretismo mercurial' caracterizada por irritabilidad, timidez y pérdida de memoria.*

5. ***Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH) - Contaminación Orgánica*** *(Folio 10, Concepto Técnico SDA No. 01993/2023): "Se detectaron Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH) en concentraciones que superan los valores de referencia en múltiples puntos del predio. Los TPH incluyen compuestos como benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos (BTEX), que son sustancias cancerígenas conocidas que pueden causar leucemia, daño hepático y alteraciones en el sistema inmunológico."*

Respuesta UTMP: <u>Se reitera que el Concepto Técnico SDA No 01993/2023 no hace parte del alcance del Contrato IDRD 3232-2023</u>. No obstante, se precisa que, en cumplimiento de las normas aplicables, la Unión Temporal realizó la identificación y priorización de los escenarios de riesgo para el proyecto del Velódromo Gibraltar, teniendo en cuenta la existencia de riesgos extremos, inminentes e irremediables para la vida y salud de los trabajadores en el predio Gibraltar (antiguo botadero a cielo abierto), con la información establecida en el Concepto técnico 03441/2023.

En esta sección se relaciona el análisis de metales pesados realizado en el documento Plan de Gestión del Riesgo de entidades públicas y privadas PGREPP V6 *(Ver Anexo 2* <u>SDA_REMISIÓN A LA AUTORIDAD AMBIENTAL</u>) para el proyecto Velódromo Gibraltar, el cual consideró los escenarios de riesgos en el capítulo 6.2.2. Análisis de Riesgo del PDGREPP V6 (Anexo 1) de acuerdo con el Decreto 2157 de 2017, se centra en la determinación de las consecuencias y probabilidades del riesgo, buscando comprender y reconocer las amenazas, los elementos expuestos y el riesgo en su conjunto. Adicionalmente, los escenarios de riesgo priorizados se acogen en el Plan de contingencias PDCA V4 en el numeral 9.4.9.

En el numeral 6.2.1.7. Identificación de Amenazas de Origen Biológico del PGREPP V6 *(Ver Anexo 2* <u>SDA_REMISIÓN A LA AUTORIDAD AMBIENTAL</u>) se relaciona el análisis de las Vías de exposición plausibles para cada compuesto medido en la totalidad del área de interés (Páginas 181 a 195).

Dado que el receptor en evaluación es el obrero de la construcción y se asume que siempre está en la zona contaminada, no se considera relevante aplicar modelos de dispersión de contaminantes, lo que implica que la distancia del receptor al foco se considera siempre como 0 Metros.

En cuanto al Cromo, aunque la norma técnica colombiana no establece un valor de restricción, la normativa de Massachusetts tiene un límite máximo permisible de 100 mg/kg. Las concentraciones de Cromo oscilan entre 14,6 y 86,7 mg/Kg, con el valor máximo registrado en el área occidental correspondiente a la muestra A2-M1. Ninguno de los valores supera los límites máximos permitidos establecidos en la normativa, dentro del área de influencia directa (Ver Ilustración 24 y Anexo 20.1.32 del PGRD (Anexo 2)- Concentración cromo - Muestreo Suelos).

En relación con el Arsénico, aunque la norma técnica colombiana no establece un criterio de identificación y discriminación (CID), la norma de Massachusetts fija un límite de 20 mg/kg. Sin embargo, el valor máximo de concentración registrado en la muestra A2 M5 es de 9,2 mg/kg, lo que indica que no hay restricciones para este elemento en el predio Gibraltar (Ver Ilustración 23 y Anexo 20.1.31 del PGRDEPP (Anexo 2)- Contenido Arsénico - Muestreo Suelos).

En cuanto al Plomo, las concentraciones varían entre 14,04 y 52,43 mg/Kg, con el valor máximo registrado en el área oriental correspondiente a la muestra A2 M6. Este valor supera los límites establecidos en la normativa colombiana, al igual que la muestra A2 M5 que excede el valor de referencia. Según la normativa de Massachusetts, cuyo límite permisible es de 200 mg/kg, ninguna muestra presenta restricciones para este elemento (Ver Ilustración 28 y Anexo 20.1.35 del PGRDEPP (Anexo 2)- Concentración plomo - Muestreo Suelos).

La regulación técnica colombiana no establece un límite de concentración para el Mercurio. Sin embargo, la normativa de Massachusetts fija un límite permisible de 20 mg/kg. Es importante destacar que, según los resultados obtenidos en el área de estudio, la concentración máxima de Mercurio es inferior a 0.5 mg/Kg. Esto indica que no hay restricciones para este elemento dentro del área evaluada, ya que está muy por debajo del límite establecido por la normativa de Massachusetts (Ver ilustración 29 y Anexo 20.1.36 del PGRDEPP (Anexo 2)- Concentración mercurio - Muestreo Suelos).

En cuanto a los Hidrocarburos Totales de Petróleo - ERO/ORO (TPH - ERO/ORO), aunque la norma de Massachusetts no presenta un valor permisible, la norma técnica colombiana establece un máximo permitido de 79 mg/kg. Las concentraciones de ERO/ORO varían entre 56 y 487 mg/Kg, con el valor máximo registrado en la muestra A2 M3, que incluye las chimeneas A2CH07, A2CH08 y A2CH09. Algunas muestras como A2 M2 y A2 M4 superan el límite permisible establecido en la normativa colombiana (Ver Ilustración 23 y Anexo 20.1.30 del PGRDEPP (Anexo 2)-Contenido TPH ERO/ORO - Muestreo Suelos). Con base en lo anterior, y desde el punto de vista toxicológico ambiental, se cuantificó el nivel de amenaza del set de analitos investigados en campo, tales como las sustancias no cancerígenas son TPH, Aluminio, Cobalto, Cobre, Cromo, Mercurio, y plomo; las sustancias cancerígenas son el Arsénico, Cadmio y Níquel y las sustancias cancerígenas mutagénicas son el cromo hexavalente, considerando la siguiente ecuación.

$$A = \sum_{i=1}^{n} V_i * W_i \; ; \sum_{i=1}^{n} W_i = 1.0$$

Donde:

A: Nivel de Amenaza

V_i: Variable

W_i: Peso asignado a la variable V_i

n: número de variables consideradas en el análisis

Una vez definidas estas variables, es necesario asignarles un peso. Por lo tanto, considerando lo propuesto por Saaty (2006, 2008, como se citó en Rositas y Mendoza, 2013), se aplicó la metodología conocida como el Proceso Analítico Jerárquico [AHP, por sus siglas en inglés], para examinar los analitos que pueden influir en la salud de la comunidad colindante y los trabajadores.

Tabla 21. Definición de pesos de los compuestos medidos en la totalidad del área de influencia.

ANALITO	MEDICIÓN MAS ALTA mg/kg	IGBR RECEPTOR RECREACIONAL mg/kg	Wi	IGBR RECEPTOR OBRERO DE CONSTRUCCIÓN (mg/Kg)	Wi
Cromo total	86,7	No aplica	NA	No aplica	NA
Aluminio	30021,5	131000,00	0,101	335000,00	0,101
Níquel	26,3	45600,00	0,101	4980,00	0,101
Cobre	131,1	5260,00	0,101	9970,00	0,101
TPH	58,94	4670,00	0,101	265,00	0,101
Cadmio	1,5	1900,00	0,101	220,00	0,101
Plomo	52,4	797,00	0,101	87,20	0,101
Mercurio	0,15	440,00	0,101	8,76	0,101
Cobalto	12,6	39,50	0,101	1010,00	0,101
Arsénico	9,1	1,61	0,101	17,70	0,101
Cromo hexavalente	10	0,71	0,101	36,90	0,101

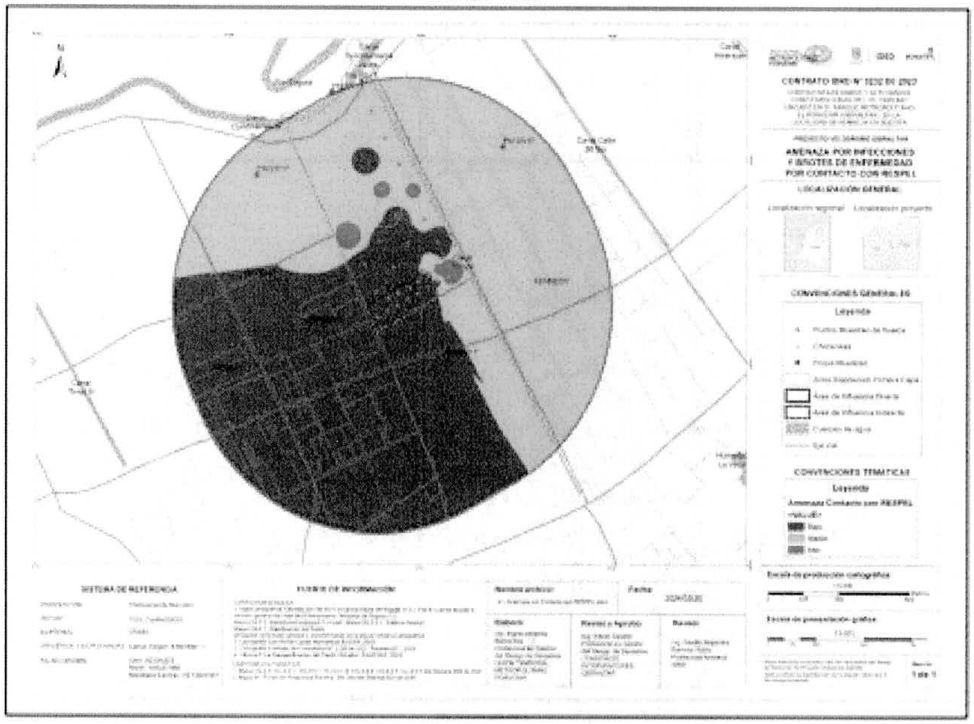
Fuente: Adaptado de SDA, 2023.

Basado en los resultados derivados de la aplicación de la metodología AHP (Tabla 21), se calculó el Nivel de Amenaza por Infecciones y brotes de enfermedad por contacto con RESPEL y se estableció una escala que va desde bajo, medio, alto, considerando la siguiente ecuación:

$$Valor\ Escala = \frac{Valor\ Máximo - Valor\ Mínimo}{Valor\ Máximo}$$

Donde:
Valor Escala: Valor que se suma en la escala para establecer el rango
Valor máximo: Valor más alto de Categoría
Valor Mínimo: Valor Máximo de Categoría

Ilustración 94. Mapa de amenaza por Infecciones y brotes de enfermedad por contacto con RESPEL.



Fuente: Los autores.

Una vez realizado este análisis, se obtiene que el nivel de amenaza es bajo (Ver Anexo 20.1.41 Amenaza por contacto con RESPEL); sin embargo, durante el desarrollo de las labores constructivas del proyecto PM-10 El Porvenir, se implementarán medidas para monitorear el riesgo.

Como referencia del CT 03441 de la SDA en el año 2023, considera en el artículo 2.2.6.1.2.1. Clasificación de los residuos o desechos peligrosos del Título 6 del Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) establece que "*Los residuos o desechos incluidos en el Anexo I y Anexo II del presente decreto se considerarán peligrosos a menos que no presenten ninguna de las características de peligrosidad descritas en el Anexo III.*". El mencionado Anexo I indica entre otras:

"*Y9 Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua*"
"*Y24 Arsénico, compuestos de arsénico*"
"*Y26 Cadmio, compuestos de cadmio*"
"*Y29 Mercurio, compuestos de mercurio*"
"*Y31 Plomo, compuestos de plomo*"

Por su parte, el Anexo II incluye entre otras:

"*A1010 Desechos metálicos y desechos que contengan aleaciones de cualquiera de las*

sustancias siguientes: Antimonio. Arsénico, Berilio. Cadmio. Plomo. Mercurio. Selenio. Telurio. Talio".

De acuerdo con la información del Plan de Gestión del Riesgos y Manejo de Desastres del proyecto Velódromo Gibraltar y la Matriz de Identificación y Priorización de Escenarios de Riesgo para el Proyecto del Velódromo, presentado como Anexo 2 (Ver SDA_REMISIÓN A LA AUTORIDAD AMBIENTAL) son incluidos en el Plan de Contingencias los escenarios que después de la evaluación y análisis, arrojaron una valoración de probabilidad del riesgo nivel medio o alto, estableciendo los lineamientos de intervención en los procesos de conocimiento, reducción, manejo y recuperación post desastre.

Accionante:

"(..) ***B. MATRIZ IPERV - RIESGOS QUÍMICOS ESPECÍFICOS (Hoja Área Técnica)***

1. ***Riesgos en Excavaciones para Cajas y Cámaras (Fila 31, Hoja 12)***

"Presencia de metales pesados tales como arsénico y cromo considerados como 'inaceptables' en el concepto de la Secretaría de ambiente. Y otros detectables como son cadmio, plomo, manganeso, mercurio inorgánico. Ácidos orgánicos, hidrocarburos, amonio. Efectos probables: cáncer, intoxicación aguda o crónica, irritación de vías respiratorias, desarrollo de enfermedades como neuropatía, asma, úlceras en tabique nasal. Vía de exposición: absorción por vapores y contacto directo con tierras contaminadas. Probabilidad: 4 (Alta). Severidad:5 (Grave). Riesgo Total: 20 (ALTO). Categoría: NO ACEPTABLE. Controles Existentes: NE (No Existe) (..)".

Respuesta UTMP: Si bien es claro que la Unión Temporal Metropolitano Porvenir cuenta con una matriz IPERV, las páginas y filas citadas en la observación, no concuerdan con la matriz del Proyecto Velódromo Gibraltar. Así mismo, informamos que en la Matriz del Proyecto Velódromo Gibraltar, se contemplan las medidas pertinentes para mitigar los riesgos NO ACEPTABLES, dado que la prioridad es la salud de los trabajadores; por tal motivo se anexa la matriz aplicable al Velódromo Gibraltar. (*Ver Anexo 3 SST 2*).

Accionante:

"(...) 2. Riesgos en Movimiento de Tierras Manual (Fila 45, Hoja 12)
excavaciones profundas. Metales pesados identificados: arsénico, cromo hexavalente, plomo, mercurio. Efectos probables: cáncer, alteraciones neurológicas, daño renal irreversible, anemia. Vía de exposición: inhalación de polvos contaminados y contacto dérmico. Probabilidad: 5 (Muy Alta). Severidad: 5 (Grave). Riesgo Total: 25 (ALTO). Categoría: NO ACEPTABLE. Controles Existentes: EPP (respiradores N95), pero no es suficiente para metales en fase vapor."

Respuesta UTMP: Si bien es claro que la Unión Temporal Metropolitano Porvenir cuenta con una matriz IPERV, las páginas y filas citadas en la observación, no concuerdan con la matriz del Proyecto Velódromo Gibraltar. Así mismo, informamos que en la Matriz IPERV del Proyecto Velódromo Gibraltar se contempló como equipo de protección personal (EPP): uso de protector respiratorio, monogafas de seguridad, guantes y ropa de trabajo adecuada,

según sea el caso, mascarillas respiratorias para evitar la inhalación y el contacto con el arsénico y el cromo VI. (*Ver Anexo SST 2*).

Accionante:

> *"(…)* ***Riesgos en Toma de Muestras de Concreto (Fila 62, Hoja 12)***
> *"Exposición a contaminantes del suelo que pueden afectar la calidad del concreto y la salud de los trabajadores. Presencia de cromo hexavalente y arsénico en el subsuelo. Efectos probables: cáncer de pulmón, perforación del tabique nasal, lesiones cutáneas. Vía de exposición: inhalación y contacto dérmico. Probabilidad: 4 (Alta). Severidad: 4 (Alta). Riesgo Total: 16 (ALTO). Categoría: ACEPTABLE CON CONTROL ESPECÍFICO. Controles Existentes: Incompletos."*

Respuesta UTMP: Si bien es claro que la Unión Temporal Metropolitano Porvenir cuenta con una matriz IPERV, las páginas y filas citadas en la observación no concuerdan con la matriz del Proyecto Velódromo Gibraltar. Así mismo, informamos que en la Matriz IPERV del Proyecto Velódromo Gibraltar, en la actividad de toma de muestras de concreto no se contempla riesgo químico, dado que las muestras se toman fuera del área de excavación. (*Ver Anexo SST 2*).

Accionante:

> *"(..)* ***2. Riesgos en Construcción de Muros en Bloque (Fila 78, Hoja 12)***
> *"Trabajos en proximidad de suelos contaminados con metales pesados. Contacto con materiales excavados que contienen arsénico y cromo hexavalente. Efectos probables: cáncer, intoxicación crónica, daño hepático. Vía de exposición: inhalación de polvos y contacto con manos contaminadas. Probabilidad: 4 (Alta). Severidad: 4 (Alta). Riesgo Total:16 (ALTO). Categoría: ACEPTABLE CON CONTROL ESPECÍFICO. Controles Existentes: Parciales".*

Respuesta UTMP: Si bien es claro que la Unión Temporal Metropolitano Porvenir cuenta con una matriz IPERV, las páginas y filas citadas en la observación no concuerdan con la matriz del Proyecto Velódromo Gibraltar. Así mismo, informamos que en la Matriz IPERV del Proyecto Velódromo Gibraltar en la actividad de construcción y ejecución de muros se contempló como equipo de protección personal (EPP): uso de protector respiratorio, monogafas de seguridad, guantes y ropa de trabajo adecuada, según sea el caso, mascarillas respiratorias para evitar la inhalación y el contacto con el arsénico y el cromo VI. (*Ver Anexo SST 2*).

Accionante:

> **"(…) 2. Riesgos en Descapote y Adecuación de Terreno (Fila 93, Hoja 12)**
> *"Actividades de descapote que exponen directamente a capas profundas de suelo contaminado. Presencia de metales pesados 'inaceptables' según SDA. Efectos probables: cáncer, neuropatías, daño renal irreversible. Vía de exposición: inhalación de polvos finos con metales en suspensión. Probabilidad: 5 (Muy Alta). Severidad: 5(Grave). Riesgo Total: 25 (ALTO). Categoría: NO ACEPTABLE. Controles Existentes: Insuficientes."*

Respuesta UTMP: Si bien es claro que la Unión Temporal Metropolitano Porvenir cuenta con una matriz IPERV, las páginas y filas citadas en la observación no concuerdan con la matriz del Proyecto Velódromo Gibraltar. Así mismo, informamos que en la Matriz IPERV del Proyecto Velódromo Gibraltar en la actividad de descapote - adecuación del terreno, se contempló como equipo de protección personal (EPP): uso de protector respiratorio, monogafas de seguridad, guantes y ropa de trabajo adecuada, según sea el caso, mascarillas respiratorias para evitar la inhalación y el contacto con el arsénico y el cromo VI. (*Ver Anexo SST 2*).

Accionante:

"B. PROGRAMA DE TOXICOLOGÍA OCUPACIONAL-ADMISIONES CLAVE

(..)

1. ***Necesidad de Mediciones Específicas No Implementadas*** *(Folio 3)*

"Dentro de la vigilancia epidemiológica podría ser muy útil, aunque no mandatorio, hacer mediciones de cromo hexavalente y arsénico en orina al ingreso y luego como seguimiento epidemiológico, para saber si hay exposición laboral a estos dos componentes. El examen se realiza en una muestra aislada o en orina de 24 horas, al finalizar la semana y al finalizar la jornada y se lleva al laboratorio para su análisis." "Esto último sería importante sobre todo si el resultado del INRS es 'alto riesgo'". A la fecha, no se han realizado estas mediciones a ningún trabajador".

Respuesta UTMP: El programa mencionado **no corresponde al presentado por la Unión Temporal Metropolitano Porvenir.** Sin embargo, precisamos que el Proyecto Velódromo Gibraltar cuenta con un PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES POR RIESGO TOXICOLÓGICO, y un profesiograma donde se especifica a quiénes aplican los exámenes especializados según el riesgo de exposición, y se aclara que estos exámenes fueron practicados a los trabajadores aplicables en el momento de ingreso a laborar y se realiza el seguimiento según las recomendaciones médicas ocupacionales, (*Ver Anexo* SST 3).

Accionante:

*"2. **Protocolos Incompletos para Metales Específicos** (Folio 4) "Para el cromo hexavalente, se recomienda monitoreo ambiental de cromo en aire (método NIOSH 7300) y biológico (cromo en orina, método NIOSH 8310). Para el arsénico, se recomienda monitoreo ambiental de arsénico en aire (método NIOSH 7060) y biológico (arsénico en orina total, método NIOSH 8121). Sin embargo, estos protocolos no han sido implementados en el predio Gibraltar."*

Respuesta UTMP: Para el Proyecto Velódromo Gibraltar realizado en el marco del Contrato IDRD 3232 -2023 no existen las recomendaciones relacionadas de acuerdo con los resultados de la caracterización de metales pesados del muestreo de suelos en el área de interés.

Accionante:

*"2. **Efectos Específicos en Trabajadores** (Folio 5) "Los efectos agudos de la exposición al cromo hexavalente incluyen irritación de las vías respiratorias, perforación del tabique nasal, dermatitis alérgica y quemaduras en la piel. Los efectos crónicos incluyen cáncer de pulmón, cáncer de senos paranasales y daño renal irreversible."*

"Los efectos agudos de la exposición al arsénico incluyen náuseas, vómitos, diarrea, dolor abdominal y enrojecimiento de la piel. Los efectos crónicos incluyen cáncer de piel, pulmón, vejiga, hígado, neuropatías periféricas, diabetes y enfermedades cardiovasculares."

Respuesta UTMP: El programa mencionado no corresponde al presentado por la Unión Temporal Metropolitano Porvenir en el marco del Contrato de Obra No. IDRD 3232 -2023. Se precisa que el Proyecto Velódromo Gibraltar cuenta con un PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES POR RIESGO TOXICOLÓGICO y una Matriz IPERV donde se contempló como equipo de protección personal (EPP): uso de protector respiratorio, monogafas de seguridad, guantes y ropa de trabajo adecuada, según sea el caso, mascarillas respiratorias para evitar la inhalación y el contacto con el arsénico y el cromo VI. según las actividades a desarrollar, (*Ver Anexos SST 2 y 3*).

Accionante:

"I. PRUEBAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE RIESGOS GEOTÉCNICOS Y DE GASES

(..)

A. BOLSAS DE GAS - RIESGO DE EXPLOSIÓN Y ASFIXIA (Folio 5, Concepto Técnico SDA)

"Aunque se considera que el proceso de desgasificación realizado por la EAAB alcanzó los criterios de finalización, es probable que se presenten acumulaciones puntuales o 'bolsas' de gas que puedan ser identificadas durante las labores constructivas de la Empresa Metro Bogotá, esto a razón de la gran cantidad de materia orgánica en descomposición que aún se encuentra dentro del predio donde persiste la actividad biológica."

"Las concentraciones de metano medidas en diferentes puntos del predio varían entre 0.53 ppm y 5.83 ppm, pero en zonas de 'bolsas' no identificadas pueden alcanzar concentraciones superiores al 5% en volumen (50,000 ppm), nivel en el cual el metano se vuelve explosivo. Además, la presencia de sulfuro de hidrógeno (H_2S) en concentraciones superiores a 100 ppm puede causar pérdida del conocimiento y muerte por asfixia en minutos."

Respuesta UTMP: **La información relacionada no corresponde a los requisitos aplicables para el Proyecto Velódromo Gibraltar**. Si bien, el concepto técnico 03441 de 2023 determina la posibilidad de acumulaciones puntuales o "bolsas" de gases, esta información fue incluida en la elaboración del Plan de Contingencia Ambiental y Plan de Gestión del Riesgo de Desastres. En cuanto a gases este riesgo se atribuye a la presencia significativa de materia orgánica en descomposición que aún persiste en el predio. Por tanto, las amenazas relacionadas con acumulación de gases para el área del proyecto Velódromo son de nivel bajo a medio (Ver SDA REMISIÓN A LA AUTORIDAD

AMBIENTAL Anexo 2 PGRD /numerales 6.2.1.5.1. y 6.2.1.5.2., y Anexo 11. Informe Final EAAB 2-01-24200-1543-2021 ÁREAS 2 Y 3).

En el marco de la formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) fueron valorados, analizados y evaluados los riesgos, priorizando un total de 16 escenarios de riesgo, entre los cuales se ubican: el Escenario de Riesgo por Fuga de Gases (ER08), el Escenario de Riesgo por Incendios por acumulación de gases del relleno antrópico (ER12) y el Escenario de Riesgo por Explosiones por acumulación de gases del relleno antrópico (ER13). Con ello, se definieron medidas de monitoreo del riesgo para estos escenarios, en consideración a lo establecido en el Radicado SDA 2021IE58504 del 31/03/2021 "Lineamientos Técnicos Desgasificación Predio Gibraltar". En este sentido, dentro del área de intervención del Proyecto, denominada por la EAAB como Área 2 "Zona de Menor restricción Ambiental" y previo a la etapa de cimentación profunda y excavación, se adelantaron mediciones de las concentraciones de gases para cada chimenea instalada (Chimeneas A2CH01, A2CH02, A2CH03, A2CH04, A2CH05, A2CH06 y A2CH07), registrando valores de concentración de metano (% LEL); dicho procedimiento se efectuó considerando la información suministrada por la EAAB y SIAM SAS en el Informe Final del Contrato No.2-01-24200-1543-2021: Desgasificación del Predio Gibraltar (SIAM SAS, 2023).

Posteriormente, la Unión Temporal dio inicio a la implementación del Proyecto, desarrollando actividades de monitoreo y reducción del riesgo desde la etapa inicial, que comprende el cerramiento y campamento de obra, seguidas por labores constructivas como tala, descapote, excavación, cimentación profunda y construcción de túneles, ejecutadas desde el 10 de mayo de 2024. Entre las actividades de monitoreo se destaca la medición y monitoreo de gases volátiles, evaluando los niveles de concentración de gases presentes, tales como % LEL de CH_4 (Límite inferior de explosividad, Metano), concentración de CO (Monóxido de Carbono), % v/v de CO_2 (Dióxido de Carbono), concentración de H_2S (Sulfuro de hidrógeno), concentración de NO_2 (Dióxido de nitrógeno) y % v/v de O_2 (Oxígeno), junto con temperatura (°C) y humedad (%), mediante el uso de equipos de medición de gases debidamente calibrados. Posteriormente, se han analizado los resultados obtenidos, con relación al nivel de amenaza asociado a los escenarios relacionados con acumulación de gases del relleno antrópico (ER08-ER12-ER13), así como el escenario de afectación a la salud por olores ofensivos y material particulado (ER10).

Se destaca que la etapa de cimentación profunda se implementó desde el 8 de octubre de 2024 y finalizó el día 6 de junio de 2025, adelantando jornadas de mediciones de gases volátiles, incluido el H_2S, durante las actividades de prebarreno - previo al proceso de hincado. Conforme a los resultados obtenidos en esta actividad fue elaborado, radicado y aprobado el Informe Final de Análisis de Resultados del Monitoreo de los Escenarios de Riesgo ER08, ER12 y ER13 durante la Ejecución de la Etapa de Cimentación Profunda. Con ello, se analizó el comportamiento de los gases emitidos por la actividad de prebarrenos de 1.701 jornadas de monitoreo. La Unión Temporal se permite citar la siguiente conclusión del Informe (Versión 3), como sigue:

> *"Los resultados del monitoreo de metano (CH_4), ubicados sobre el plano de implantación de la obra, evidencian que las concentraciones registradas en el área de influencia directa del proyecto* ***se mantienen dentro de rangos seguros, con valores entre 0% y 45,63% del LEL y un promedio general de 3,09% LEL CH_4. Estos niveles se encuentran por debajo del umbral crítico del 2,5% establecido***